

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
FEBRERO VEINTIOCHO DEL DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil tres, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo; licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano, quien se integró en el transcurso de la sesión; doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Convergencia; ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del

Partido Alianza Social; licenciada Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista; licenciada Sonia Medellín Vega; representante del Partido México Posible; licenciado Raúl Medina Rodríguez; representante del Partido Fuerza Ciudadana; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecisiete de febrero del presente. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se aprueba la convocatoria que emitirá el propio Consejo a los partidos políticos nacionales o estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el seis de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular para la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve mediante sorteo, el mes del calendario que junto con el que le sigue, serán la base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en la jornada electoral a celebrarse en seis de julio del presente año. IX.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración entre Gobierno del Estado de Querétaro, la

Junta Local del Instituto Federal Electoral, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado y este Instituto, relativo a los espacios educativos que serán utilizados para la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en la entidad el día seis de julio del presente año. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. XIV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,

respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XV.- Asuntos Generales. -----

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy buenas tardes, señoras y señores integrantes del Consejo General, buenas tardes a los funcionarios, representantes de los medios de comunicación, a los ciudadanos en general, gracias por su presencia a esta sesión ordinaria, con el propósito de desahogar los puntos por los cuales fuimos convocados y atendiendo lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicitó al licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo de este Consejo General, haga uso de la palabra. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenos días, en primer lugar daré lectura a la convocatoria remitida a todos los miembros de este Órgano Colegiado en tiempo y forma. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, uno, dos, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones, primera, segunda, décima, setenta y uno, ochenta y tres, ochenta y cuatro, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, doscientos veintidós y doscientos veintinueve de la Ley Electoral, uno, tres, cuatro, sesenta y uno, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, ochenta y ocho, noventa, noventa y uno, cien, y ciento uno del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día veintiocho de los corrientes a las once horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecisiete de febrero del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se aprueba la convocatoria que emitirá el propio Consejo a los partidos políticos nacionales o estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el seis de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular para la elección de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve mediante sorteo, el mes del calendario que junto con el que le sigue, serán la base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en la jornada electoral a celebrarse el seis de julio del presente año. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración entre Gobierno del Estado de Querétaro, la Junta Local del Instituto Federal

Electoral, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado y este Instituto, relativo a los espacios educativos que serán utilizados para la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en la entidad el día seis de julio del presente año. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. Décimo cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo quinto.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las once treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. En cumplimiento y de acuerdo con la lista de asistencia vamos a dar cuenta de la verificación de quórum, contamos con la presencia del licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional, del ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, del doctor Marco Antonio León Hernández, representante de Convergencia, de la licenciada Sonia Medellín Vega, representante del Partido México Posible, del licenciado Raúl Medina Rodríguez, del Partido Fuerza Ciudadana. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruíz, arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, licenciado Antonio Rivera Casas, así como damos cuenta del Director General, licenciado José Vidal Uribe Concha. Asimismo damos cuenta con la presencia del ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, del Partido Alianza Social. Señor Presidente de la lectura que damos de la lista de asistencia, se declara que hay existencia del quórum y se instala la sesión formalmente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza

Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, en virtud de que a la representación de Fuerza Ciudadana, se le tomará la protesta, toda vez que se está incorporando a este órgano electoral, pediríamos que nos pusiéramos de pie. Ciudadano licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante propietario de Fuerza Ciudadana, protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General para el bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante propietario de Fuerza Ciudadana.- Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. Señor Secretario continuemos dando desahogo al siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de solicitar la aprobación de la orden del día, me permito dar cuenta con la presencia del licenciado Patricio Peralta Méndez. En asuntos generales tengo anotado al señor Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, al licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano, al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedó inscrito en asuntos generales, señor Sebastián Ramos. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es antes de que se apruebe el orden del día. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Antes de que se apruebe el orden del día, yo quisiera poner a consideración de todos los Consejeros Electorales y de los representantes de los partidos políticos,

que si pudiéramos cambiar y discutir como primer punto la intervención de las autoridades del Estado y esto lo planteo porque lo voy a tratar en asuntos generales, pero lo planteo también porque como lo que los extrañamientos que se le han hecho al gobernador no le han hecho ni cosquillas, se burla de este Consejo, nosotros nos preguntamos como partido que caso tiene venir cada mes a una reunión ordinaria o extraordinaria cuando es necesario, si las autoridades no respetan la autonomía del Instituto Electoral y no escuchan, ni ven los extrañamientos, por eso es mi propuesta, porque yo veo que el señor gobernador se esta encargando de empezar a crear un clima de incertidumbre para las próximas elecciones del dos mil tres, yo creo que podemos seguir así, pero van a seguir las intervenciones de las autoridades estatales, y bueno yo creo que el Instituto Electoral de Querétaro sigue sin intervenir, pues todo va a seguir igual. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, si en la orden del día hay un amplio número de puntos, la mayoría de ellos son de relativa rapidez, de tal forma que la duración de la sesión no sería tan prolongada, dado que ya hay una secuencia de los puntos, de mi parte haría la petición de pedir la comprensión, para que se tratara ese punto en primer lugar en asuntos generales que se tocara justamente en la intervención del señor Sebastián Ramos Rodríguez, si el señor Sebastián Ramos esta de acuerdo que se tratará este punto como primer tema en asuntos generales. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nosotros pusimos la propuesta, como Ustedes digan. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Esta hecha la petición, adelante señor representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Yo creo que lo que pretende el señor representante del Partido del

Trabajo, es la modificación del orden del día propuesto, esa sería la propuesta, entonces se tendría que someter a votación en su caso, si estamos de acuerdo en modificar el orden del día e incluir un punto adicional que sería comentar la posición del Gobierno del Estado. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Dentro del mismo orden del día, esta clarísimo que existe un punto muy importante y que ha sido un elemento de discusión, de seguir un procedimiento en relación de asuntos generales, y tratando de ser respetuosos con la orden del día y el punto queda muy bien dentro de asuntos generales, eso es muy claro, no le veo el porque el empezar a debatir una situación tan sencilla, que de alguna manera este al principio o al final lo vamos a tener que discutir. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, ratificaría mi propuesta señor Secretario, que someta a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta que Usted ha corrido en esta convocatoria. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Me permito tomar la votación, si están por la orden del día propuesta o por la modificación si son tan amables. ¿Martha Lucía Salazar Mendoza?. En el uso de la voz al licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, Consejera Electoral.- A favor de la orden del día que se giro. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Doctor Javier Elizondo Molina?. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- A favor de la orden del día que ya se giro. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral.- A favor de la orden del día. Retoma el uso de la voz el licenciado

Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain, Consejero Electoral.- A favor de la orden del día. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Consejera Electoral.- A favor de la orden del día propuesta. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- En el mismo sentido. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- En el mismo sentido sería mi voto. Tenemos siete votos a favor de la orden del día propuesta, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Pasemos al siguiente punto. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de pasar al siguiente punto. Me permito dar cuenta de la presencia de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pasemos al punto tercero. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Pediría la aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecisiete de febrero del presente. ¿Si no hubiera alguna observación?. . . . Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, pasemos al siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Gracias, es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto

Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, señoras y señores integrantes de este Consejo General, doy cuenta de las actividades más relevantes en el mes que hoy concluye, realizadas en uso de las facultades que nos confiere el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado. Uno.- En acatamiento de lo ordenado por este Consejo General en sesión ordinaria del treinta y uno de enero, se remitió oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para reiterarle el llamado a contribuir a la construcción de un clima de equidad en la actual coyuntura en el Estado. Dos.- El trece de febrero se atendió invitación del foro de Delegados de dependencias del Gobierno Federal en la entidad, para atender inquietudes de información sobre el proceso electoral en curso, y en particular sobre las limitaciones que establece la norma a los servidores públicos. Tres.-El ocho de febrero, en coordinación con la Vocalía local del Instituto Federal Electoral, se sostuvo una sesión de trabajo con los periodistas acreditados en la fuente electoral. Se les entregó un ejemplar de la Ley Electoral reformada, la Carpeta de Información Electoral Básica, se presentaron exposiciones detalladas sobre el encuadre jurídico de la función electoral y se atendieron inquietudes sobre las disposiciones legales y previsiones en materia de comunicación, con el propósito de apoyar su trabajo y conseguir que por su conducto, la ciudadanía esté mejor informada sobre el proceso electoral. Cuatro.- El once de febrero sostuvimos una reunión de trabajo y acercamiento con la representación estatal de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, y con los titulares de las empresas del ramo en la entidad, con el propósito de suministrarles información relativa a la marcha del proceso, solicitar su colaboración para propiciar la participación de los ciudadanos en la jornada cívica que se avecina y atender lo previsto en los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley Electoral,

relativo al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación operados por particulares. Cinco.- Recibimos oficio suscrito por la Diputada Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, así como un ejemplar del Proyecto de Dictamen de las Reformas Constitucionales. En virtud de que entre las veintiséis iniciativas de Ley que formaron parte del análisis de esa instancia legislativa, se encuentra la acordada por este Consejo General en cinco de julio del año dos mil dos, es satisfactorio encontrar que prácticamente la totalidad de puntos propuestos fueron incluidos, se esta concluyendo la consulta de este documento y en su caso se remitiría el documento correspondiente en concordancia con lo que este propio Consejo acordó. Seis.- Hemos sido informados por las organizaciones Alianza Cívica, Asociación Civil, Promotores y Comunicadores Ambientales, Asociación Civil, y Ciudadanos por la Democracia, que a iniciativa suya se promueve la firma del Pacto de Civildad Política, un instrumento que enfatice, entre otras cosas, en la importancia de que en el ejercicio democrático prevalezcan las ideas y el respeto a las personas. Se nos invita a participar como testigos y en esa calidad acudiremos, si no hay objeción, al acto protocolario de firma programado para la próxima semana. Siete.- A raíz del ataque sufrido el pasado veinticinco de febrero por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, María Luisa Farrera Paniagua, nos sumamos al pronunciamiento suscrito por los presidentes de treinta organismos electorales estatales del país y, desde aquí, reiteramos la exigencia de que se aclaren los hechos y se castigue a los agresores. Ocho.- Todos los actores políticos están obligados a desplegar sus fuerzas para disuadir cualquier acto contrario a la democracia y a la Ley. Nueve.- Se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con la estructura operativa, con el propósito de dar seguimiento a las tareas en curso, entre las que destacan el

diseño del sistema informático para el control de la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla; los modelos de documentación electoral y la preparación de instrumentos jurídicos. Diez.- Durante este mes sesionaron las comisiones de este Consejo, como se indica. Inciso a).- El día diez, la de Radiodifusión, para acordar la producción de guiones radiofónicos de partidos políticos; Inciso b).- El mismo día diez, la de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para acordar la participación del Instituto en la elaboración de un documental videográfico del proceso electoral y para conocer el informe de la Dirección Ejecutiva del ramo sobre el avance de los programas a su cargo. Inciso c).- El día once, la Comisión de Control Interno, para analizar el proyecto de Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, instrumento jurídico aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero. Inciso d).- El día veinticinco de febrero, la Comisión de Editorial para acordar la edición de la obra "Educar para el Futuro": "Construcción Democrática y Educación Cívica en Querétaro", del investigador Juan Cajas Castro; para sancionar la edición de los reglamentos Interior y de Consejos Distritales y Municipales, y para conocer el informe relativo al acervo bibliográfico. Este es el contenido de nuestro informe, si existiera algún intervención, señor representante del Partido de la Revolución Democrática, adelante. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Muchas gracias señor Presidente, no quisiéramos dejar pasar esta oportunidad para hacernos eco a nombre del Partido de la Revolución Democrática del pronunciamiento que han hecho los Presidentes de los Consejos de los Organismos Electorales de los Estados del País, en relación de los hechos vergonzosos del Estado de México, en relación al atentado que ha sufrido la persona de la Consejera Ciudadana,

María Luisa Ferrera Paniagua que es la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, queremos repudiar firmemente el acto sangriento sufrido por la Consejera Presidenta, y nos preocupa el hecho de que la política que se está calentando tanto, y que se estén calentando tanto las cosas, ya no solamente en el terreno de la discusión de las ideas, del debate público, hasta donde llegue la situación política, en el terreno y en el quehacer político, no somos enemigos ni tenemos porque incurrir en problemas personales, y no tenemos que incurrir en agresiones a las personas, la política tiene que ser el debate de las ideas, de los proyectos de trabajo, de las visiones de nación, etcétera, pero no debe llegar de ninguna manera a las agresiones sobre los ciudadanos, sobre los funcionarios, ojalá en el Estado de Querétaro, no llegue a suceder como lo manifestamos, que las autoridades sientan la tentación de cometer actos o insinuaciones de intimidación hacia las autoridades electorales, no quisimos dejar de aprovechar la oportunidad hoy, porque precisamente aquí en el Instituto Electoral de Querétaro, nos parece que es donde se deben de hacer este tipo de señalamientos y este tipo de pronunciamientos, yo quiero decir, que considero este edificio, como la meca de la democracia en el Estado de Querétaro, que es aquí donde tenemos que manifestarnos, y es desde aquí, desde esta tribuna, desde donde tenemos que repudiar, los hechos sangrientos, como el atentado sobre la persona de María Luisa Ferrera Paniagua. Entonces hacemos eco del pronunciamiento de todos los Consejeros Presidentes de prácticamente de todos los Estados de la República. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática. Adelante señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- En el mismo sentido que el representante del Partido de la Revolución

Democrática, por eso fue la propuesta que hice, lo que sucedió en el Estado de México, fue producto de los acosos que recibía el Instituto Electoral del Estado de México, es producto de cuestiones políticas, no son cuestiones de carácter personal, el pleito entre mafias que se convirtieron peor, pero si tenemos que hacer causa, el Gobernador del Estado ya lo esta llevando, yo no esperaría que mañana o pasado algún Consejero o algún representante de partido político se encuentre lesionado, por permitir que el señor Gobernador y las autoridades del Estado, haciendo a un lado al Instituto Electoral de Querétaro, lo pronunciamos desde diciembre cuando el señor Gobernador recorto el presupuesto del Instituto y nos ha querido tener arrodillados, a bueno si no los arrodillo por falta dinero, y no los arrodillo porque tienen muchos principios ideológicos, los voy arrodillar a la fuerza, no nos sorprendamos que acercándonos al proceso electoral del dos mil tres, podamos sufrir algún atentado, y de eso lo tenemos que hacer responsable al señor Gobernador del Estado, tenemos que hacer responsable a Rolando García, tenemos que hacer responsable al representante del Partido Acción Nacional, que nos reto el día de anteayer en los medios de comunicación. Nosotros si le vamos a tomar la palabra al representante del Partido Acción Nacional, porque a nosotros nunca se nos había ocurrido una denuncia, pues vamos a denunciarlo, al señor Gobernador por primera vez, pero si hay que tener cuidado en esos asuntos, pero también vamos a retar al Presidente Estatal del Partido Acción Nacional a un debate público, entonces que si tengamos cuidado, nosotros apoyamos, nos solidarizamos con la Presidenta del Consejo General del Estado de México, cuidado porque tenemos autoridades represivas, unas autoridades que están en el poder seis años. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal

Mexicano.- No unirse a un hecho tan vergonzoso como el que sucedió en el Estado de México, sería tanto como negar nuestra participación como Institutos políticos, al Partido Liberal Mexicano le queda clara la concepción de que este tipo de actos hay que denunciarlos en forma enérgica, pero también es muy importante que cuando en una Nación, en una entidad federativa, los ánimos se calientan por motivos electorales, también es muy importante de todos los actores políticos y sociales en este asunto, y en relación en este aspecto los partidos políticos, tenemos que ver como últimamente y lo quiero denunciar aquí públicamente, en contra de mi partido salieron un conjunto de panfletos tratando como se dice políticamente de quemar de rostizar a nuestro Instituto, nosotros creemos que ese tipo de actitudes es de cobardes, porque las cosas hay que hacerlas de frente, de cara a la sociedad, creo que de alguna manera quien lo hizo pretende darnos popularidad en el escenario político electoral, porque últimamente el Partido Liberal Mexicano a punteado en algunos aspectos, y bueno ahí esta la sociedad que lo diga, en relación a la gestión social, en relación a algunos asuntos inherentes, de algunos asuntos de procedimientos tanto en el Instituto Electoral de Querétaro como en el Instituto Federal Electoral, nosotros estamos actuando y tenemos la claridad de actuar en forma limpia y ordenada, tratando de ser una verdadera alternativa de gobierno en la sociedad queretana y en toda la nación, nosotros estamos haciendo un llamado a todos los partidos políticos, para que en estas próximas elecciones vallamos en una forma firme, para realizar acuerdos, dentro de nuestra participación en las elecciones que se avecinan, y por eso el Partido Liberal Mexicano ante esta situación tan triste que se presenta en algunas entidades, que se presenta en nuestra misma entidad, en relación a los golpes bajos y en relación a la guerra sucia, hacemos un llamado a todos los Institutos políticos para llegar a acuerdos conjuntos, un acuerdo en relación a un pacto de

civilidad que podrá ser el eje fundamental para que caminemos en estas próximas elecciones, porque anteriormente cuando estaba gobernando el Partido Revolucionario Institucional era el que estaba gobernando, y era el Partido Revolucionario Institucional sobre el cual nos íbamos, nada más por ser oposición y a veces sin argumentos, esa es una realidad, ahora como le toca ser gobernante al Partido Acción Nacional, todas las baterías en contra del Partido Acción Nacional, me parece que tenemos que ser más conscientes en el quehacer político, tratando de dirimir una circunstancia que se puede volver una bola de nieve y hacer que nuestro Estado sea una bomba de tiempo y llegar precisamente a este tipo de actos precisamente como lo que sucedió en el Estado de México, el llamado total a todos los partidos políticos del Estado de Querétaro, y porque no decirlo a nivel nacional y aquí puntualmente específicamente en Querétaro para que hagamos un pacto de civilidad, en el cual sea el eje rector ese pacto, para definir cada una de las conductas de cada uno de los Institutos políticos, reprobando este tipo de conductas cobardes, reprobando este tipo de conductas anónimas que sucedió con mi partido, nos han tachado de un grupo de masones, así lo dice, como si existiera el diablo dentro de nosotros, nos han satánizado últimamente y me parece incorrecta esa posición, me parece el no dar la cara, el no decirnos, porque de verdad somos unos verdaderos contrincantes, que estamos actuando con honestidad en el concierto de las elecciones venideras y porque estamos diciendo a la sociedad que podemos ser una buena opción de gobierno, me parece muy aberrante, muy triste, que se escuden en anónimos para desprestigiar a mi partido, creo que si nosotros marchamos sobre ese eje rector podremos normar nuestra conducta para tratar de sacar unas elecciones limpias y claras, y no necesariamente estar enturbiando el ambiente político en contra de algunos gobernantes, en contra del partido en el poder, porque si en el noventa y

siete, hubiera quedado el gallo del Partido Revolucionario Institucional, estuviéramos también en contra de lo que se mueva, aquí tenemos que ser más concientes, razonar más la idea de que estas elecciones deban tener una transparencia total, es la propuesta concretita es llegar a acuerdos conjuntos con los partidos en base a un pacto de civilidad que sea el eje rector para que norme la conducta de todos nosotros, los actores políticos, y que de alguna manera se vaya caminando en el tenor de que estas elecciones sean dignas y transparentes y que el Instituto Electoral de Querétaro, cumpla la función clara y específica de definir estas elecciones claras y transparentes, valga la redundancia, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Deseo también a nombre de mi partido, manifestarme también a los hechos que se hace alusión y claro que consideramos que son hechos lamentables, no solamente en el plano personal que es el de solidarizarse de quien fue víctima de un cobarde acto de esta naturaleza, pero en el medio en el que se trata, creo que no es suficiente que en esta mesa nos hagamos una serie de lamentaciones respecto a hechos que están sucediendo en otros Estados, cuando conocemos que en el propio hemos iniciado el proceso electoral en un clima enrarecido, en un clima de violencia, que día con día nos da muestras de lo que pudiera suceder, yo creo que no es digno de enviar solamente expresiones de solidaridad a quien en el Estado de México, sufre este atentando, sino sería más digno el que asumiéramos una conducta que con el ejemplo diéramos muestras a los demás Estados, de que no solamente estuviéramos lamentándonos, sino que estamos asumiendo actitudes de prevención respecto a las condiciones que queremos desarrollar en nuestro proceso electoral, son lamentables los hechos personales, pero si se investiga y

se comprueba que efectivamente de por medio está la cuestión relativa al proceso electoral y las organizaciones democráticas, sería más lamentable no solamente eso, sería aceptar que finalmente los grupos de poder, las presiones políticas, se montaran sobre procesos democráticos, presionaran a quienes encabezan los mismos, de tal suerte, que pudiéramos considerar que a manera preventiva alguien aquí sugiriera sería necesario usar elementos de seguridad como los que a pedido el titular del Ejecutivo, para que le cuiden no solamente durante su gestión, sino al concluir la misma, para el caso de los integrantes de este Consejo General, no, yo pienso que no, al que le tenemos que poner elementos de seguridad es precisamente al gobierno para no enrarezca, que no entorpezca, que no se entrometan en el proceso electoral, como lo hemos venido denunciando en los últimos tiempos, creo que si es competencia de este órgano el que generemos condiciones para blindar al proceso electoral, sobre todo en el momento en que estamos conociendo y en el que tendremos, insisto, que solidarizarnos en una acción que para mi no sería estrictamente necesaria, solidarizarnos con hechos que están sucediendo en otros lados, creo que ya es momento que de manera mas puntual este órgano, en análisis, en estudio de todos estos hechos que siguen sucediendo también en el Estado de Querétaro, generemos acciones que nos permitan insisto, que nos permitan blindarnos en el proceso electoral, he propuesto en varias ocasiones que de manera ordinaria este órgano pudiera estar haciendo un seguimiento de lo que sucede en el acontecer de Querétaro, se menciona aquí también la circulación todavía de panfletos, de diferentes publicaciones que están mermando la credibilidad de este proceso, y tal parece que aquí en el Instituto Electoral de Querétaro, es el último espacio de lo que aquí sucede, en próximos días daremos a conocer de nueva cuenta pruebas, lo que el proceso electoral en Querétaro esta observando, lo que esta viviendo, solicito que

de igual forma en que nos preocupamos y expresamos nuestra solidaridad con lo que sucede en otros Estados, también nos solidarizamos con lo que sucede en el Estado de Querétaro, en prevención y no en acciones tardías de lamentación, pudiéramos dar el ejemplo y una verdadera muestra de que repudiamos y rechazamos ese tipo de actos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, adelante representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante de Fuerza Ciudadana.- Fuerza Ciudadana no está de acuerdo en que los partidos políticos estamos esperando simplemente estar en el poder, creo que no es la intención, por lo menos no de Fuerza Ciudadana, y nosotros no estamos enrareciendo el clima político en el Estado, lo están haciendo las mismas autoridades, con la participación abierta que están teniendo, veo que de alguna manera el punto que señala el representante del Partido del Trabajo, se adelanto, sin querer, en el que cada uno de los partidos esta manifestando su postura al respecto de la participación de las autoridades estatales y municipales, y bueno el Partido Fuerza Ciudadana observa con muchísima preocupación la manera en que como se están presentado las cosas en el Estado, ya lo que señalaban, lo que sucedía en el Estado de México es una muestra, allá están por concluir la etapa electoral, pero vamos pareciera por el mismo camino que en el Estado de México, en una participación directa del Gobernador y de algunas autoridades panistas, más abiertamente, no digo que los del Partido Revolucionario Institucional no lo estén haciendo, más abiertamente las autoridades panistas, están enrareciendo muchísimo en clima electoral, están generando una inequidad para el inicio de la contienda y ese sentido queremos señalar que las autoridades están ya cometiendo ilícitos, están en campaña abierta y sin embargo el Instituto Electoral no esta haciendo nada al respecto, no se puede decir que la participación del

Gobernador y del candidato de su partido en el municipio de la Sierra, están en campaña abierta, ya lo esta señalando el Gobernador y sin embargo no estamos haciendo nada, estamos fuera de los tiempos, estamos violando la Ley, y sin embargo nos estamos quedando callados, y el Instituto se esta quedando callado, si el Gobernador y el Presidente Municipal como lo han señalado abiertamente, van a erigirse como coordinadores de la campaña de sus candidatos, que soliciten licencia, que lo hagan, pero que no estén fungiendo las dos funciones, como coordinadores de campaña y como autoridades municipales y estatales, en ese sentido yo pediría ya para concluir, una actitud del Instituto Electoral de Querétaro más firme al respecto, desgraciadamente lo veo también con mucha tibieza, creo que en este caso para hacer un símil con una contienda de fútbol, si no empiezan a sacar tarjetas a tiempo el juego se les va a ir de las manos, es el momento de tener una actitud más dura en estos aspectos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante representante del Partido Liberal Mexicano. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Creo que es importante dejar clara una situación, hasta que punto la participación, la conducta de los partidos políticos, en esa misma conducta existe por parte del Instituto Electoral la posibilidad de parar algunos aspectos de proselitismo, que para algunos de nosotros pudiera ser claro, pero los partidos políticos con todas las estrategias y todas las mañas, por ahí se disfrazan algunos aspectos, y que yo digo que la función del Instituto tiene una limitante, como controlar el Instituto Electoral de Querétaro, un aspecto el señor Castillejos candidato a la presidencia municipal disfrazada, porque bueno podrá haber algunos mensajes, podrá haber algunas cuestiones de proselitismo y eso nos queda claro, pero también existe el cuidado de que sea disfrazado de alguna manera la posibilidad de que el

candidato pudiera hacer proselitismo de una manera clara ante la sociedad, esta disfrazada vuelvo a repetir, hasta que punto el Instituto Electoral de Querétaro tiene una responsabilidad en estos aspectos, hasta que punto el Instituto Electoral de Querétaro puede definir una conducta de los partidos políticos, que se salen de un orden establecido, y yo no lo digo nada más por Acción Nacional, lo digo porque los partidos políticos. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- ¿Nombres?. Retoma el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Ya sabía que me ibas a preguntar nombres, creo que es evidente no, yo lo digo por otros partidos políticos también, aquí es importante que nosotros asumamos la responsabilidad como partidos políticos de normar una conducta, y quien le quiera entrar a un acuerdo de voluntades, adelante y quien no la sociedad se lo va a reprochar, la sociedad en su momento se lo va a reprobar, porque no es posible que estemos hablando de una responsabilidad que pudiera entenderse como una forma directa en contra del Instituto, cuando hay estrategias y hay mañas, alguien nos decía por ahí un periodista, oiga licenciado y Ustedes no van a hacer nada parece que son los únicos decentes, no se si seamos los únicos decentes, a lo mejor otros partidos he visto que tienen cierta conducta con las próximas elecciones, y no han hecho por ahí labores proselitistas, pero si de antemano a nosotros nos queda claro el tipo de conducción que debemos que tener en estas elecciones, nos queda muy clara la situación de que diferimos de una manera total, de que si no le entran los partidos políticos a un acuerdo de voluntades y a un pacto de civilidad, esto se puede convertir en una bomba de tiempo, esto se puede convertir en unas elecciones que pueden ser la historia negra de Querétaro, pero bueno tenemos una responsabilidad y hay que acatarla, el asumir esta responsabilidad de todos los actores políticos implica que tengamos

unas elecciones limpias, estar atento a la conducta de cada uno de nosotros y comprometernos como actores políticos como responsables de nuestro Instituto político, traerá como eje rector una conducta sana y unas elecciones limpias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, han sido unas intervenciones derivadas del informe del Presidente del Consejo General, de alguna manera estamos abordando algunos puntos distintos, para concluir esta parte le daríamos la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática, y al licenciado Antonio Rivera Casas, adelante. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Yo quiero diferir un poco con la intervención del compañero Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano, porque a mi me parece que todo mundo tiene una opinión, cuando hay una inquietud que las autoridades están y que efectivamente se están pasando por encima de las disposiciones electorales, a mi me parece que entonces si todo mundo opina que esta haciendo proselitismo electoral, entonces si yo me pongo en contra de eso, el que esta mal soy yo, si a nivel nacional hay una opinión generalizada que el Presidente Vicente Fox esta haciendo proselitismo a favor de su partido político, si yo me pongo en contra de esas opiniones entonces quien esta mal soy yo, eso hay que entenderlo, en el Estado de México como aquí en Querétaro ya presentaron una denuncia penal en contra del Presidente de la República como ya se hizo también en contra del Ejecutivo Estatal, podemos estar mal nosotros cuando señalamos que en el Estado de Querétaro se esta haciendo proselitismo electoral desde la silla del Gobernador del Estado, más bien hemos sido demasiados cautos, demasiados precavidos, pero en el Partido de la Revolución Democrática, estamos atentos a las acciones del Gobernador, y de la misma manera como el Gobernador para hacer proselitismo pues que lo ha

aceptado públicamente y declaró, y amenazó que va a seguir haciendo campaña electoral apoyando a sus candidatos en todos los rincones del Estado, esto no es un secreto, entonces si todos nosotros que estamos protestando en contra de Gobernador estamos mal, entonces que me disculpe Patricio porque entonces él esta bien, quiero decir entonces que nosotros estamos reuniendo y recabando pruebas en contra de Gobernador porque también nosotros lo vamos a demandar penalmente, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Si yo si quiero dejar muy claro mi posición, yo jamás he dicho que no estoy en contra de esas actitudes de proselitismo, jamás lo he mencionado, no hay que poner palabras que no se han dicho en mi boca, esto debe de quedar muy claro, nosotros lo dijimos en esta mesa y vamos a sostenernos, vamos a denunciar cualquier actitud de proselitismo y vamos a luchar a favor de que las elecciones sean limpias, y por eso la propuesta concretita es de que exista un eje rector para todos los partidos políticos, incluido el partido en el gobierno, jamás he mencionado que estoy a favor de las actitudes del Presidente Vicente Fox, ni a favor del Ejecutivo Estatal en turno, jamás, por favor, yo creo que las palabras, los conceptos, las ideas se deben de retomar de la forma en como son. El Partido Liberal Mexicano esta en contra de todo tipo de actitudes que vayan a favor de un partido político organizando labores de proselitismo, pero también está en contra que se enrarezca el clima electoral y por eso somos puntuales en nuestra posición y en cualquier foro lo vamos decir y lo vamos a decir fuerte, queremos unas elecciones limpias, porque nuestro Estado se lo merece, porque la sociedad merece una verdadera conducción de los Institutos políticos y de sus representantes, yo jamás he dicho otra cosa, he

planteado un pacto de civilidad en el cual ese pacto de civilidad sea el eje rector que norme todas las actividades de todos los actores políticos, he planteado un pacto de civilidad para que de alguna manera normemos nuestra conducta, todos los once organismos políticos que estamos aquí en esta mesa, y quien le quiera entrar y quien esté de acuerdo adelante, y quien no la sociedad se lo reclamará, pero yo jamás he estado en contra, jamás lo dije y bueno ya está la grabación para que de alguna manera de que mi dicho es la verdad. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de hacer uso de la voz quisiera dar cuenta de la presencia del licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional y de la licenciada Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista. Yo de manera muy respetuosa si manifestaría que no estoy de acuerdo con ese calificativo de tibieza que se le ha dado al órgano electoral, yo le diría al compañero Raúl Medina Rodríguez que no es tibieza, yo no sé si él haya venido a las otras sesiones, pero aquí en lo particular y en forma general hemos hecho una condena, incluso por escrito en contra de aquella autoridad que de momento nos parece que trasgrede la Ley, pero también le diría al compañero Raúl Medina Rodríguez, que la única posibilidad y el único artículo que encuentro en la Ley y que nos ata las manos reza en el párrafo sexto del artículo ciento ocho y que dice así: Durante las campañas electorales, la jornada electoral y los tres días que preceden a ésta, queda prohibido a las autoridades federales, estatales y municipales y a los servidores públicos difundir u ordenar campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de aquellas relativas a salud, seguridad pública, protección civil y lo relacionado con medidas de emergencia para

protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales. Es la única, yo preguntaría que otro tipo de condena podemos hacer, podríamos agredir al señor Gobernador que otra cosa podríamos hacer, y todavía reza más el artículo doscientos noventa: Para la aplicación de las sanciones por infracciones contempladas en esta Ley, cometidas por los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos o representantes y que sean competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, etcétera, vuelvo a repetir: partidos políticos, sus dirigentes, candidatos o representantes y que sean competencia, como podríamos nosotros en un momento, bajo un expediente, de poner una sanción a una autoridad cuando la Ley no nos faculta, por el otro lado, sí hemos hecho la condena y lo hemos expresado tanto en el Consejo como en los medios de comunicación, entonces yo si rechazaría tajantemente de que estemos actuando con tibieza simplemente esto es de explorado derecho desde hace más de dos mil años, solamente está permitido aquello que la Ley nos autoriza, otra cosa más no, estaríamos nosotros violando la Ley que juramos desde un principio hacer y hacer cumplir por todos nosotros, es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- El señor Gobernador también juró, protesto y perjuró hacer cumplir la Ley y no la cumplen, no lo digo por Ustedes pero él juró y perjuró y se hincó ante la Virgen de Guadalupe como el Presidente Vicente Fox, pero yo creo que hay una cuestión que nos debe quedar claro, el Consejo General no es nada más los Consejeros somos también los representantes de los partidos políticos y entre todos tenemos que hacer para llegar a esos extremos, el problema no es que si estamos tibios, o estamos calientes o fríos sino más bien lo que vemos es que el Instituto Electoral de

Querétaro no tiene las facultades para castigar a una autoridad, eso es lo que vemos y entonces lo que tenemos que buscar a las autoridades que deben tener las facultades para castigar los actos que el señor Gobernador y que Rolando García y que Atilano Insunza en San Juan del Río y que todas las autoridades panistas están cometiendo, todos los delitos que están cometiendo, una cosa es que sean panistas lo cual respetamos, pero no podemos decir que el señor Gobernador en sus ratos libres hace proselitismo a favor del Partido Acción Nacional y no lo podemos decir porque para nosotros como Partido del Trabajo el Gobernador tiene que ser las veinticuatro horas Gobernador, no puede ser un Gobernador de veinte horas y que sábado y domingo hoy es mi tiempo libre, si el señor Gobernador no firmó un contrato laboral con alguna empresa, claro ellos están impuestos a administrar, ellos están impuestos a tener guiones, ellos están impuestos a tener al obrero, y ellos están impuestos a tratar a la gente como ellos los tratan y trataran de hacer lo que ellos se les de la gana y lo hemos visto en todos estos años de como es el Gobernador ha hecho lo que le da su gana, cuando el obrero es rebelde, el patrón debe buscar que ese obrero rebelde sea sumiso, una o lo corre del trabajo y puede darle la idea de que puede ser corrido que vea que puede ser deprimido por el patrón, lo que nosotros estamos viendo es que desde diciembre el señor Gobernador trato de hacer que el Instituto Electoral de Querétaro no tuviera recursos para que no pudiera llevar un proceso electoral limpio, un proceso electoral de acuerdo a lo que debe hacer y que el árbitro en este caso si son los Consejeros Electorales con el apoyo de nosotros, los árbitros electorales realmente se pusieran a arbitrear y que se pusieran a sacar tarjetas, cuando se tiene que sacar. Entonces la medida fue esa que la autonomía del Instituto Electoral de Querétaro no fuera tal, que fuera autónomo pero sin dinero, pero que fuera autónomo, pero cuando necesitara dinero le pidiera para empezar

a perder la autonomía, para que empezar a mandar a los Consejeros Electorales, no lo ha podido hacer y eso tenemos que reconocerlo, y no lo ha podido hacer porque tiene un grupo de Consejeros Electorales con principios ideológicos bien cimentados, no lo ha podido hacer por medio del dinero, no lo ha podido hacer por medio del chantaje, bueno entonces lo va ha tratar de hacer a la brava, y hacerlo a la brava es empezando a enrarecer el ambiente y si se enrarece es el momento de provocar al Partido Revolucionario Institucional y a los demás partidos, en este caso no se porqué el Partido Revolucionario Institucional contestó de la misma forma que el Gobierno del Estado, por medio de su Presidente Estatal, diciendo que si ellos hacían campaña en cada rincón del Estado ellos también lo iban a hacer con sus presidentes municipales y diputados locales que tienen en el Congreso, que significa eso, que vamos a estar los demás partidos viendo como el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional con sus recursos económicos que tienen, den una lucha electoral no limpia, sino dan una lucha electoral sucia, donde todo esta permitido, tal parece que estamos en las luchas libres, todo se vale, eso es lo que está haciendo el señor Gobernador, que el Partido Revolucionario Institucional conteste y que el Partido Revolucionario Institucional este haciendo las mismas cochinas que esta haciendo Ignacio Loyola Vera y Rolando García, y bueno los partidos que puedan, los partidos políticos que tengan recursos económicos a lo mejor también lo van a empezar a hacer, eso es lo que tenemos que defender, lo que tenemos que defender no es a las personas que están como Consejeros Electorales, lo que debemos de defender es al Instituto Electoral, si es que realmente se ciudadanizó, que realmente no es un órgano dependiente de Gobierno del Estado no es un órgano como el que se tiene actualmente eso es lo que tenemos que defender, en fin, yo creo que aquí los partidos políticos somos los más afectados y que los partidos

tenemos que hacer cosas para defender esa autonomía, nosotros estamos presentando demandas, no fue gracias a Rafael Puga Tovar, al señor apenas se le prendió el foco que los partidos pueden denunciar, no es gracias a él y lo estamos haciendo porque pensamos que con actitudes del señor Gobernador son para obligar a los Consejeros Electorales, son para obligar al Instituto Electoral y a los partidos políticos que en el proceso del dos mil tres, en las elecciones del seis de julio el resultado del Gobernador ganador no se de aquí, se de en el Tribunal Federal Electoral por todas las artimañas que esta utilizando Ignacio Loyola Vera del Partido Acción Nacional, en contra del proceso electoral, tenemos un Gobernador que trabaja veinticuatro horas o tenemos un Gobernador que trabaja diez horas y en los otras horas son sus ratos libres, entonces nos quedamos sin Gobernador, son catorce horas que no tenemos Gobernador, no es correcto que el Estado de Querétaro se quede sin Gobernador, entonces eso es lo que tenemos que ver, que todos los partidos políticos presenten la demanda como dijo Rafael Puga Tovar que se le prendió el foco y reto a los partidos políticos a presentarla, vamos a hacerla, nosotros la presentamos el próximo martes, si procede o no procede eso no nos interesa, sabemos que el Ministerio Público y el señor Procurador son empleados del Gobernador, pero ahí la vamos a meter y la vamos a meter a nivel nacional porque lo tenemos que estar señalando, porque no podemos estarnos quejando y se los decimos siempre, se los dijimos desde diciembre, no nos podemos estar quejando mientras el Gobernador hace de las suyas, tenemos que tratar de pararle y si nos juntamos, si nos unimos Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos a lo mejor si podemos darle un calambre y decirle cálmese, si Vicente Fox, suspendió la gira por algunos puntos que se protestó en el Estado de México, que el señor Gobernador no podría suspender sus visitas a los actos de campaña de Francisco Garrido Patrón,

a poco no nos damos cuenta que esos trescientos veinticinco millones pesos que no ha podido comprobar el Gobierno del Estado, es por lo que anda pegado con Garrido Patrón, pensando el que va a ganar y poder cubrir todos los desfalcos, démonos cuenta de lo que esta sucediendo, a pesar que el Partido Revolucionario Institucional es el que lo llevo al poder, a pesar de los acuerdos copulares cuando perdió Fernando Ortiz Arana fueron los que llevaron a Ignacio Loyola Vera al poder, entonces es todo, todos somos responsables y somos corresponsables para meter las averiguaciones que para que el señor Gobernador pare. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- En el ánimo de dar paso a la orden del día que tuviéramos las dos últimas intervenciones, señor representante de Fuerza Ciudadana, y señor representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Yo nada más quisiera comentarle al licenciado Antonio Rivera Casas, que no le estoy pidiendo al Instituto que viole la Ley, solamente le estoy pidiendo que cumpla la Ley con lo que tienen encomendado, en ese sentido la campaña debe comenzar en una fecha establecida por la Ley, la campaña ya comenzó ¿que esta haciendo el Instituto al respecto?, no puede hacer nada, se queda con los brazos cruzados, no puedo decir nada, no puedo hacer nada, esa es la actitud que a mi no me parece, el decir que tengo amarradas las manos y no puedo hacer nada, no puedo decir nada, eso no me gusta, eso es lo que no me parece como partido político por parte de los Consejeros, la campaña se esta haciendo, el Gobernador esta asistiendo a actos de campaña, en este momento no debería haber campaña, que esta haciendo el Instituto al respecto, sí, yo si he estado viniendo a las reuniones y he estado haya atrás, y conozco lo que se esta haciendo, y en este sentido no he visto una propuesta de ninguno de los Consejeros al respecto, todo ha salido de

los diferentes partidos políticos, en donde se han unido a la postura de los diferentes partidos políticos, yo les estoy pidiendo, no se dejen vencer, así de simple, no me parece adecuado que el Instituto diga es que no podemos hacer nada, o sea, eso no es adecuado, le estamos dando libertad a todos los partidos en este periodo hasta que comiencen la campaña, entonces como el Instituto nada más puede normar el periodo de campaña, entonces hasta ese momento yo intervengo; no, interviene en toda la contienda electoral y en ese momento también debe intervenir el Instituto, eso es simplemente lo que pido. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, para plantear nuevamente que los hechos que mencionamos y que el día de hoy han sido con bastante detalle, nos llevan de nueva cuenta a tener muy claro que solamente entramos al mismo a destiempo, la reacción después de que suceden acontecimientos que no hemos aceptado, porque no queremos realizar acciones preventivas, de nueva cuenta estamos esperando haber cuando venimos los partidos, nos enteramos por los medios, por los periódicos, el Gobernador o que el Presidente Municipal va ha acompañar a sus candidatos a hacer campañas y ante eso señalemos las limitaciones que tiene el Instituto Electoral de Querétaro en posición de él, yo creo que eso no es eficiente, tenemos que insisto actuar de otra manera, yo he planteado que creemos que es necesario que se constituyan órganos que puedan monitorear este tipo de acciones, yo he planteado también que dentro de las atribuciones que delimita la Ley al Instituto, pudiera haber campañas institucionales de este órgano en donde estemos señalando que es lo que puede hacer y lo que no puede hacer el gobernante, pero no solamente hasta que el gobernante incurra en una acción, que creemos que sea irregular,

hagámoslo de manera preventiva, no le contribuimos en nada al proceso electoral aun porque son acertadas el que tienen sustento, pero las declaraciones en donde simplemente explicamos los alcances de la Ley, no les satisfacen a la ciudadanía, no contribuyen a darle orden al proceso el clima enrarecido que señalamos tiene dos tiempos, el primero las acciones que realiza el gobierno violentando toda disposición, pero la segunda parte viene donde Consejeros o autoridades electorales señalan las limitaciones de la Ley para actuar de esta materia, ahí están las dos partes enrareciendo el clima y no estoy acusando en caso de la autoridad electoral en lo que está incurriendo pero esa parte en nada contribuye para regularizarlo, para resolver este problema, vuelvo a poner en la mesa mi propuesta de acciones de tipo preventivo y pregunto, que no será posible sin esperar a que el gobernante realice este tipo de actos, el Instituto puede implementar una campaña en medios y dirigida a toda la ciudadanía y le digamos que es lo que puede hacer la autoridad y que es lo que no puede hacer en materia electoral; es cierto, durante los tiempos de campaña no puede realizar este tipo de acciones, pero aún fuera de los tiempos de campaña, no puede hacer proselitismo electoral, la autoridad no se lo permite la Constitución y ninguna Ley y eso si podemos decirlo nosotros, porque tenemos que esperar a que el señor ande haciendo recorridos en los municipios, ofertando obras y servicios o condicionándolos a favor de su partido político, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Ibarra. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más, lo que pasa es que acaba de suceder. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le voy a pedir que concluyamos y después le damos la palabra señor Sebastián. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos

Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Creo que es producto de eso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Que pudiéramos darle la palabra a la licenciada Ibarra y enseguida le damos la palabra. Adelante. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Bueno a mi me parece que esta es una discusión muy importante veo que hay coincidencias entre los representantes de todas las fuerzas políticas en el Estado, de que los actos que está realizando el Gobernador y algunos precandidatos de algunos partidos políticos, Revolucionario Institucional, Acción Nacional incluido el Partido del Trabajo, incluido Convergencia, han estado realizando antes del tiempo permitido por la Ley, sin embargo mi participación va en el sentido de que no ha habido voluntad de corregir esta tipo de situaciones ni siquiera de manera preventiva compañeros, cuando nosotros estuvimos trabajando en la reforma a la Ley Electoral, incluimos un capítulo muy importante que es de las precampañas, pareciera que en este momento el Instituto Electoral se niega a aplicar alguna sanción, yo no veo que sea una negación o una omisión por parte del Instituto Electoral, simple y sencillamente nos encontramos ante una norma que es imperfecta; si bien el artículo ciento siete señala que las campañas políticas podrán iniciarlas una vez obtenido su registro, no hay en la Ley que diga la consecuencia en caso de que esto no se respete, obviamente podemos hacer una interpretación al contrario, que si se pueden hacer actos de campaña hasta una vez obtenido el registro no se puede realizar antes de que se obtenga el registro, efectivamente así es, pero la Ley no contempla ninguna sanción para el caso de que se viole esta disposición, entonces que fue lo que tratamos de hacer cuando se incluyó esta reforma, se incluyó el artículo ciento seis Bis, en donde se regulaban plazos, topes, los actos que se podrían realizar durante las

precampañas, pero a mi compañero Patricio yo le contesto, que ningún pacto de civilidad va a poder regular nuestra conducta, si no ha habido voluntad del partido en el poder para que se regule efectivamente nuestra conducta, no podemos olvidar que en esa sesión de pleno donde se aprobaron las reformas a la Ley Electoral los diputados de Acción Nacional se negaron a que se regularan todos estos actos, obviamente la intención era adelantarse a todos los tiempos, efectivamente enrarecer el clima político electoral, efectivamente que el gobernante pudiera realizar este tipo de actos buscando toda la forma de darle la vuelta a la Ley, ahora ya ni siquiera son los precandidatos de Acción Nacional son las esposas que van a los mercados, las que entregan chocolates, las que entregan plumas, con todo la intención que sus candidatos más adelante puedan captar votos de esta manera; entonces, a mi compañero de Fuerza Ciudadana yo nada más le quiero recordar que el Instituto Electoral no ha sido omiso, estuvimos trabajando mucho en estas reformas a la Ley Electoral que desafortunadamente no se aprobaron, a eso se debe que en la actualidad haya esa laguna y no se pueda sancionar a estas personas que están interviniendo en el proceso electoral, a mi compañero Patricio yo le repito, ningún pacto de civilidad va a poder regular las conductas si no hay ninguna voluntad de respetar la Ley y a mi compañero Hiram Rubio del Partido Revolucionario Institucional, yo le reitero y yo sabía que su participación en la reforma a la Ley Electoral, iba a ser importante, tratamos de prevenirlo, desafortunadamente Acción Nacional no tuvo voluntad para que se regulara todo este tipo de conductas, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante señor representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más, ya no voy a hablar, lo que pasa es que el representante del Partido Acción Nacional antes de

retirarse lanzo una amenaza que iba actuar, primero me acusa de que los reporteros están aquí convocados por un servidor, y después me dice que desde ese momento va a empezar a actuar y no me dice si legalmente, si políticamente o va a actuar contra mi persona, entonces yo si lo tomo como una amenaza, producto del enrarecimiento que esta provocando el Gobernador, yo si quiero hacer responsable a los representantes del Partido Acción Nacional en general y al señor Gobernador y a todos los panistas de lo que me suceda, yo se que todos nos vamos a morir, eso si cada quien tiene su límite y su tiempo, nada más eso que quede muy claro aquí, nosotros venimos a discutir no a amenazar a ninguno de mis compañeros, para decir que desde estos momentos va a empezar actuar lo dejó muy general, no se si, legalmente, políticamente o físicamente contra mi persona, es una denuncia que yo creo que no se vale a ningún representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es para dar cuenta de la presencia del licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante suplente del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante, licenciado. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante suplente del Partido Acción Nacional.- Muchas gracias, que serían estas sesiones sin las intervenciones de Don Sebastián Ramos Rodríguez, que siempre nos llena de alegría y provoca tanta hilaridad, yo lo invitaría cuando haga señalamientos en contra del representante del Partido Acción Nacional, siempre precisara el nombre de cual se trata, porque yo vengo llegando, pues si el señor comete algún delito en agravio de alguien pues evidentemente que ese alguien tiene sus acciones legales, no es ese el motivo de mi intervención realmente, me llama mucho la

intervención de la compañera del Partido Verde Ecologista de México, en cuanto que hay lagunas en la Ley, esa no es culpa del Instituto, por lo que señala que el Partido Revolucionario Institucional iba a participar activamente, nos llama la atención pues se levantaron de la mesa cuando nosotros estábamos planteando la posibilidad de reformas, bueno ahora que no lo defiendan y que se defiendan solos y que no se quejen, no es voluntad de un solo partido político el reformar la Ley, también tienen diputados en el Congreso del Estado que bien pudieron haber votado las propuestas que se esgrimieron en esta mesa, no debe culparse únicamente al Partido Acción Nacional, de que no haya pasado una reforma, nada más, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- No estoy defendiendo al compañero del Partido Revolucionario Institucional, más bien estoy reprochando que no haya participado, y en este momento venga a decir que debemos tomar acciones preventivas, obviamente la idea que se regularan las precampañas era evitar todas estas situaciones fuera de la Ley que se están dando en este momento, si se hubiera puesto lo relativo a las precampañas, todo sería diferente porque todos estos actos se estarían haciendo dentro del marco de la Ley y de manera ordenada, pero efectivamente como no quisieron participar en la reforma ahora nos encontramos con esta laguna, y la laguna es esa, que si bien la Ley dice que se pueden iniciar los actos de campaña hasta que se obtiene el registro y no está establecido ninguna consecuencia, en caso de que no se cumpla, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Nada más

para aclarar, que no fue mi intención y lo aclaro, a mi la preocupación no es el asunto de las precampañas, ese es un asunto de los partidos, independientemente de que no tuviera el alcance que se planteo en los trabajos de la reforma electoral, ese no es problema, es un asunto de los partidos, en todo caso el Instituto es competente para ello, en ningún momento y en ninguna disposición hay posibilidad que el gobierno y sus titulares puedan hacer campañas y precampañas y ese es el asunto que estamos generando esta discusión y también hacer una aclaración que vale la pena mencionar, nos regresamos siempre nosotros mismos a considerar que lo que estamos solicitando son sanciones para los órganos de gobierno que han incurrido en esta irregularidad, nunca hemos solicitado sanciones, lo que hemos solicitado son acciones que regularicen, que nos eviten este tipo de problemas y es lo que no queremos realizar, no lo entiendo porque, de nueva cuenta nos regresamos, que como lo vamos a sancionar, cuando no hemos estado solicitando eso, nosotros mismos nos contradecemos ante los medios de comunicación, nosotros damos justificaciones en el sentido de que no podemos sancionar, cuando no es eso lo que estamos discutiendo, no es el problema el asunto de las precampañas, que estamos solicitando los partidos antes o dentro de los tiempos electorales, me llama en extremo la atención por cuando el asunto de nuestro planteamiento de no haber participado por decisión del partido y asumiendo los costos de la reforma electoral, es un asunto que en su tiempo se trató y creo que no venga con todo respeto, al caso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quisiera expresar brevemente en lo personal desde luego el planteamiento que hizo en su oportunidad el licenciado Antonio Rivera Casas, secundo en todos sus términos, me parece que en las distintas intervenciones habría que valorar la importancia de encargar al área de comunicación como parte

de la propia difusión que sostiene dentro de los programas y en la medida del recurso del presupuesto nos lo permita, instrumentar algún mecanismo de difusión sobre ese particular, me parece que eso es accesible y desde luego esta considerado en los planes aunque estaba para un poquito más adelante, quizás proceda acelerar un poco en razón de esta inquietud, adelante licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Nada más señor Presidente por cuestiones de procedimiento, una moción en el sentido de que el tema es muy importante pero hay un apartado en el número quince de la orden del día que es asuntos generales que por cuestiones de procedimiento abordáramos todos los puntos y ya llegáramos al punto quinceavo y retomáramos esta situación, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, bien señor Secretario le pediríamos que pasáramos en consecuencia al punto quinto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente. Es el relativo al informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Con la finalidad de dar cuenta a este Consejo de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el presente mes y adicionalmente a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente, doy cuenta a Ustedes lo siguiente. Primero.- Fue realizado por el suscrito y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días tres y veinte del presente derivadas de las sesiones ordinaria del treinta y uno y extraordinaria del diecisiete de febrero del presente. Segundo.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que dependen de la misma, correspondiente al periodo que se informa. Tercero.- Se elaboraron y se notificó

oportunamente por el suscrito y el personal a cargo de la misma, las convocatorias par las sesiones extraordinaria del diecisiete de febrero y ordinaria del veintiocho del presente mes. Cuarto.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de fechas treinta y uno y diecisiete de febrero del presente mes y año, mismas de las que se ha dado cuenta y se han puesto a consideración de éste cuerpo colegiado en la presente sesión. Quinto.- Se elaboraron ocho acuerdos de Consejo y en su caso los anexos necesarios, mismo de los que se dará cuenta en la presente sesión, relativos a los puntos siete al catorce de la presente sesión. Sexto.- En cumplimiento al Reglamento Interior aprobado recientemente, el personal de la Secretaría a mi cargo participo en la instalación, aprobación y preparación del Comité de Adquisiciones, así como de preparar el mismo Comité los documentos necesarios para llevar a cabo los procesos de adquisición de los materiales y equipos para hacer frente a los trabajos programados en el año que transcurre. Séptimo.- La Secretaría y el personal a cargo del suscrito, participamos en el curso de información dirigido a los medios de comunicación que cubren la fuente, efectuado el día ocho del presente en un hotel de la Ciudad. Octavo.- Fue iniciado el expediente que deriva de la presentación de la plataforma electoral del Partido Liberal Mexicano, fue sustanciado y se expidieron y enviaron las certificaciones necesarias a los Secretarios Técnicos y al propio partido. Noveno.- El día dieciocho del presente mes, en cumplimiento a la obligación que impone el nuevo Reglamento Interior del Instituto en el artículo veintinueve y cuarto transitorio, me permití convocar a los partidos políticos que por la fecha de la inscripción de su registro, no forman parte de las Comisiones permanentes; lo anterior con la finalidad de que mediante acuerdo o sorteo, se integren a las comisiones mencionadas las que quedaron como les fue informado mediante oficio a los que no asistieron y los que estuvieron presentes quedaron informados

en la misma sesión. Décimo.- El que informa y el señor Director asistimos los días del veinte y veintiuno del presente, a la segunda Reunión Nacional de Secretarios Ejecutivos y homólogos de Organismos Electorales celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán, en dicho evento se trataron tópicos de gran interés para los organismos electorales y para los ahí reunidos. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, si no hay algún comentario, pasaríamos al siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto.- Buenas tardes, de conformidad a la Ley Electoral vigente, informo ante este órgano colegiado las actividades desarrolladas por las áreas operativas de este Instituto Electoral. Dirección General.- Conforme al artículo setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas treinta y uno de enero y diecisiete de febrero del año en curso, respectivamente, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. A invitación del Instituto Profesional y Técnico de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se tuvo participación en el curso de especialización denominada “Justicia Penal en materia Electoral”, con el tema Ley Electoral de Estado de Querétaro, dirigido a los Agentes del Ministerio Público en el Estado. Atendiendo los acuerdos de Consejo General de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se remitió a los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales los siguientes documentos. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; y

Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro. Se remitieron circulares a los Secretarios Técnicos informándoles de las conductas que deben observar durante el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, teniendo como fin atender los principios rectores del organismo. Asimismo, les fue enviada la cartografía Electoral del Estado de Querétaro editado por este Instituto y el Reglamento para Capacitadores-Asistentes Electorales. En este mismo orden de ideas y por el mismo conducto, se les hizo del conocimiento que en todo momento durante el desarrollo de su función deben atender el artículo cuarenta, fracción décima tercera de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que se refiere a la abstención de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil. Durante este periodo las Direcciones Ejecutivas y esta Dirección General, trabajamos en el proyecto informático, "Información del proceso electoral, dos mil tres", dicho insumo permitirá llevar a cabo un seguimiento cuidadoso en las tareas que se desarrollan en materia de capacitación electoral y organización electoral, proyecto que ha sido concluido. En apego a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitió al titular de la Contaduría Mayor de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, el informe del ejercicio presupuestal del cuarto trimestre del año dos mil dos, para su revisión y fiscalización por parte de la Legislatura del Estado. Esta dirección recibió la renuncia del ciudadano licenciado Gabriel Luna González, Secretario Técnico adscrito al Consejo Distrital quince con sede en el municipio de Jalpan de Serra, razón por la cual y en atención al artículo ochenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral, el Director General comisionó al ciudadano licenciado Carlos Gerardo Hernández Rosales, como Secretario Técnico de dicho Consejo. Fueron

enviadas a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copias fotostáticas de los oficios remitidos por los órganos jurisdiccionales estatales recibidos en esta Dirección General. Asimismo se remitieron los ejemplares números del uno al ocho del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento y archivo. Fue atendida la solicitud hecha por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo, para apoyar a dicho Instituto político con material electoral, específicamente con urnas. En atención al artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo a los topes de gastos de campaña que aplicarán para las elecciones de diputados, Gobernador y Ayuntamientos, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, el dato correspondiente a la lista nominal con corte al treinta y uno de enero, de cada una de las seiscientas ochenta y siete secciones electorales que comprenden esta entidad federativa, este dato permitió aplicar la fórmula a que se hace mención el citado artículo. Atendiendo el acuerdo de Consejo General del Instituto de fecha treinta y uno de enero, relativo a la autorización para que el Director General del Instituto ejerza las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio del año dos mil tres, se remitió en misma fecha al Director de Presupuesto y Gasto Público el calendario de ministraciones de recursos aprobado por este máximo órgano de dirección. Asimismo, se presentaron oficios ante el titular del Poder Ejecutivo y al Presidente de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, para solicitar la ampliación presupuestal de conformidad con lo ordenado por el propio Consejo. Con fundamento en el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se envió la edición de la Cartografía Electoral del Estado de Querétaro, estructura distrital dos mil tres a los Presidentes Municipales. La Dirección General y Direcciones Ejecutivas trabajamos en los proyectos anexos

técnicos en materia electoral con este Instituto Federal Electoral, mismos que han sido puestos a la consideración de las Presidentas de las Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica, para que sean analizados en Comisiones Unidas, y en su momento el máximo órgano de dirección los conozca y apruebe, en su caso, la suscripción respectiva. Atendiendo el artículo setenta y nueve, fracción séptima de la Ley Electoral, esta Dirección General trabaja en el proyecto de documento que concentrará toda la información relativa al Sistema de Difusión de Resultados Preliminares que operará en el proceso electoral. Es de informar a este Consejo, que la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas se encuentra acéfala a partir del catorce de los corrientes, y en fechas próximas se nombrará a su titular en términos del artículo ciento veintitrés del Reglamento Interior de este Instituto. Se asistió a la segunda reunión de Secretarios Técnicos y Homólogos de los organismos estatales electorales, la cual se llevó a cabo los días veinte, veintiuno y veintidós del presente mes, en la ciudad de Mérida, Yucatán; en dicha reunión se intercambiaron experiencias con homólogos de trece entidades federativas, en las materias de organización electoral, capacitación electoral, régimen de partidos políticos y servicio profesional electoral. De conformidad a los artículos cuarenta y ocho y ciento quince del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se solicitó al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el inicio del procedimiento de licitación para la adquisición de equipo de: comunicación, de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, servicio, audiovisual y de transporte. Fue cubierto al Instituto Mexicano del Seguro Social, producto de la dictaminación la cantidad de tres millones, ciento noventa mil, doscientos sesenta y uno pesos con setenta y siete centavos, este monto se distribuye en dos apartados: dos millones, veintitrés mil, doscientos setenta y dos pesos con

noventa y cuatro centavos, para cubrir la cuotas de enfermedades y maternidad; riesgo de trabajo; invalidez y vida, guardería y prestaciones sociales, así como la actualización y recargos y prestaciones sociales, así como la actualización y recargos moratorios correspondientes al periodo del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al treinta de julio del dos mil dos. Por es mismo periodo se cubrió lo referente a las cuotas de seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por la cantidad de un millón, ciento sesenta y seis mil, novecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos. Se recibieron las observaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, al primer trimestre del año dos mil dos, mismas que han sido atendidas, remitiendo oportunamente las respuestas e información soporte a los cuestionamientos formulados por dicha instancia auditora. Coordinación Administrativa.- Para dar cumplimiento al artículo cuarenta, fracción primera, inciso c) de la Ley Electoral en vigor, se entregaron las ministraciones mensuales relativas al financiamiento público ordinario y de gastos de campaña, en las cuentas bancarias de cada uno de los partidos políticos. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron gestiones oportunas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sistema del Ahorro de Retiro. En atención a los apoyos que de manera ordinaria realiza esta coordinación, se efectuaron las ordenes de compra y servicios, contratos de prestadores de servicio, requisiciones, cotizaciones y envíos de correspondencia. Se elaboraron los cheques con su respectiva documentación, pólizas de egresos, ingresos y de diario. Se elaboraron las conciliaciones de: nominas, combustibles y mantenimiento y vehículos e inventario de bienes. Asimismo, se atendieron las órdenes de mantenimiento de inmuebles. Se elaboró el cálculo de cuotas patronales del mes de febrero dos mil tres, para pólizas de

diario. Se realizó el avance presupuestal, para determinar transferencias y ampliaciones, concernientes al mes de enero del año dos mil tres. Esta Coordinación brindó apoyo para la entrega de correspondencia en los diferentes Consejos Distritales y Municipales Electorales. Por último se llevó a cabo el trámite en la Institución Bancaria Bital para la apertura de las cuentas del personal que apoya a los Consejos (personal eventual), así como altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, controles internos: Nómina, Sistema Único de Autodeterminación e Información del personal por Consejo. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ha brindado orientación y asesoría al personal de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Liberal Mexicano, Convergencia, Alianza Social, De la Sociedad Nacionalista, México Posible y Fuerza Ciudadana. Con fundamento en el artículo anterior se realizó reunión de trabajo para la presentación del Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil tres a los representantes y encargados de los registros contables de los partidos políticos: Acción Nacional Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Liberal Mexicano, Alianza Social, México Posible y Fuerza Ciudadana. Se proporcionó en medio magnético e impreso el Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil tres a los partidos políticos. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral de Querétaro. De acuerdo a lo establecido por el Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil tres, se solicitó a los partidos políticos que informaran al Consejo General el porcentaje individual y mensual que utilizaran por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) para las actividades ordinarias, electorales y de campaña, en el presente

año, de los cuales los mismos dieron respuesta en tiempo. Se trabaja en la revisión de los Estados Financieros correspondiente al cuarto trimestre del dos mil dos, para de este modo enviar las observaciones correspondientes a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Verde Ecologista de México. En atención a los oficios números cuarenta y cinco y cuarenta y seis de la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral de Querétaro se remitió (impreso y en medio magnético) el programa de operatividad dos mil tres, validando y actualizando, de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas. Se remitió el archivo de esta dirección correspondiente a los años de mil novecientos noventa y siete, dos mil y dos mil dos, para su almacenamiento y resguardo en el archivo de transferencia del Instituto Electoral de Querétaro. Se dio respuesta al oficio, Facultad de Derecho, diagonal, doscientos diecinueve, diagonal, dos mil dos, con fecha ocho de febrero del año en curso enviado por el maestro Agustín Alcocer Alcocer, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, facilitándole ocho urnas, cuatro mamparas y tres sellos con la palabra, "voto". Dando cumplimiento a lo establecido en el artículos ochenta y uno fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se han apoyado el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales. Se están actualizado los manuales del Registro de candidatos y acreditación de representante ante Consejos Distritales y Municipales, ante Mesas Directivas de Casilla y Generales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos ochenta y uno fracción primera, ochenta y seis fracción segunda, y ochenta y siete fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se entregaron las rutas electorales a los Consejos Distritales y Municipales. En observancia al artículo noventa y dos Bis en su fracciones sexta,

séptima y octava de la Ley Electoral de Querétaro y atendiendo al estudio que esta Dirección ha proyectado sobre el número de casillas que se instalarán en la demarcación electoral de cada Consejo Distrital y Municipal se hizo del conocimiento a los Secretarios Técnicos del número de Capacitadores-Asistentes que les corresponde. Se ejecutaron las correcciones a las observaciones realizadas por el Director General al Catálogo de documentación y materiales electorales para el proceso electoral dos mil tres. En calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Radiodifusión, se convocó a sesión ordinaria de fecha diez de febrero, donde se revisaron los guiones presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Liberal Mexicano, Convergencia, Alianza Social, De la Sociedad Nacionalista, México Posible y Fuerza Ciudadana; de conformidad con lo establecido por los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la Ley Electoral, así como al Reglamento de la materia, ordenándose su difusión. Asimismo, se elaboraron y enviaron a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, los guiones radiofónicos, que a continuación se detallan: Acceso de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación. Fuentes de financiamiento de los partidos políticos. Los gastos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos en campaña. De la contabilidad de los partidos políticos. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral.- En relación a las actividades propias del proceso electoral se llevaron a cabo las siguientes acciones: Publicación y difusión de la convocatoria para ocupar el cargo de Capacitador-Asistente Electoral del uno al dieciocho de febrero. Recorridos para verificar la distribución y colocación de carteles con la convocatoria al cargo de capacitadores-asistentes electorales. Realización de recorridos a los Consejos Electorales para dar seguimiento y apoyo a los Secretarios Técnicos en la

recepción de solicitudes. Recepción e integración de la información estatal sobre la recepción de solicitudes al cargo de Capacitador-Asistente Electoral, de lo cual se desprenden como datos finales, mil quinientas solicitudes recibidas. Diseño, preparación y reproducción de los exámenes que serán aplicados el próximo día cuatro de marzo de forma simultánea en toda la entidad, así como el establecimiento operativo para dicha aplicación. Se continúa trabajando en el diseño y elaboración del material didáctico que se utilizará durante la primera y segunda etapa de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados. En otro orden de ideas, se informa que con base en lo establecido en el artículo cincuenta y dos, fracción primera, del Reglamento Interior del Instituto, el titular de esta Dirección Ejecutiva ha venido participando en las sesiones de instalación y dictaminación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Por otra parte y con base en la invitación de la Asociación Mexicana de Superación Integral de la Familia, se impartieron cuatro pláticas a mujeres integrantes de esta asociación, contando con la participación de un centenar de personas. De igual modo y atendiendo la invitación de las autoridades de la Escuela Secundaria Técnica número ocho, ubicada en el municipio de Huimilpan, se participó en compañía del profesor Alfredo Flores, Coordinador de Seguimiento, Análisis y Apoyo Técnico como parte del jurado del concurso de oratoria de la zona número dos. Consejos Distritales y Municipales.- Los Consejos Distritales y Municipales, han celebrado las sesiones ordinarias correspondientes al mes de enero y febrero del año en curso. Asimismo durante este periodo han dado cumplimiento al contenido del artículo noventa y dos Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo al reclutamiento y selección de capacitadores-asistentes electorales, figura que se integrará a la estructura operativa de dichos órganos, como se relaciona a continuación: Por parte del

Consejo Distrital Octavo del Municipio de Amealco de Bonfil, se requieren trece capacitadores, fueron recibidas cincuenta y un solicitudes. Para el Consejo Municipal de Arroyo Seco, se requieren seis capacitadores y fueron recibidas veintidós solicitudes. Para el Consejo Distrital Catorce del Municipio de Cadereyta de Montes, se requieren trece capacitadores y fueron recibidas treinta y siete solicitudes. Para el Consejo Municipal de Colón, se requieren ocho capacitadores y se recibieron treinta y dos solicitudes. Para el Consejo Distrital Siete en el Municipio de Corregidora, se requieren doce capacitadores y se recibieron setenta y siete solicitudes. Para el Consejo Distrital Doce del Municipio de El Marqués, se requirieron catorce capacitadores y se recibieron cincuenta y uno solicitudes. Para el Consejo Municipal de Ezequiel Montes, se requieren seis capacitadores y fueron recibidas treinta y seis solicitudes. Para el Consejo Municipal de Huimilpan, se requieren siete capacitadores y fueron recibidas veinticinco solicitudes. Para el Consejo Distrital Quince del Municipio de Jalpan de Serra, se requieren ocho capacitadores y fueron recibidas treinta solicitudes. Para el Consejo Municipal de Landa de Matamoros, se requieren siete capacitadores y fueron recibidas veinticinco solicitudes. Para el Consejo Distrital Once del Municipio de Pedro Escobedo, se requieren once capacitadores y fueron recibidas cincuenta solicitudes. Para el Consejo Municipal de Peñamiller, se requieren siete capacitadores y fueron recibidas veintiocho solicitudes. Para el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, se requieren once capacitadores y se recibieron veinticinco solicitudes. Para el Consejo Distrital número Uno, Querétaro, se requieren doce capacitadores y fueron recibidas ciento ochenta y dos solicitudes. Para el Consejo Distrital número Dos, Querétaro, se requieren veinte capacitadores y fueron recibidas ciento sesenta y cinco solicitudes. Para el Consejo Distrital número Tres, Querétaro, se requieren veintiún capacitadores y fueron recibidas ochenta

solicitudes. Para el Consejo Distrital número Cuatro, Querétaro, se requieren quince capacitadores y fueron recibidas setenta y tres solicitudes. Para el Consejo Distrital Quinto, Querétaro, se requieren quince capacitadores y fueron recibidas ciento cuarenta y tres solicitudes. Para el Consejo Distrital Sexto de Querétaro, se requieren quince capacitadores y fueron recibidas ciento veinticuatro solicitudes. Para el Consejo Municipal de San Joaquín, se requieren cinco capacitadores y fueron recibidas catorce solicitudes. Para el Consejo Distrital Noveno del Municipio de San Juan del Río, se requieren diecisiete capacitadores y fueron recibidas sesenta y cuatro solicitudes. Para el Consejo Distrital Décimo del Municipio de San Juan del Río, se requieren quince capacitadores y fueron recibidas ciento doce solicitudes. Para el Consejo Municipal de Tequisquiapan se requieren nueve capacitadores y fueron recibidas cincuenta y tres solicitudes. Para el Consejo Distrital Trece del Municipio de Tolimán, se requieren siete capacitadores y se recibieron treinta y seis solicitudes. En total el Instituto Electoral de Querétaro, deberá contratar de acuerdo al estudio que presentó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, un número de doscientos setenta y cuatro capacitadores-asistentes electorales y se recibieron un total de mil quinientas treinta y cinco solicitudes. Por último se atendió la correspondencia en cada una de las áreas. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- ¿Si no hay intervención?. . . . Solicitaría al Secretario Ejecutivo pida la aprobación. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Pediría el sentido del voto de las señoras y señores Consejeros Electorales. Acto seguido levantan su mano derecha los Consejeros Electorales en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor para la aprobación del informe, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, pasemos al séptimo punto. En el uso

de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El siguiente punto es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se aprueba la convocatoria que emitirá el propio Consejo a los partidos políticos nacionales o estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el seis de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular para la elección de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Sexto.- El

Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en su fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular”; en la fracción tercera señala: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de la república”; y en la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley”; y en la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y

originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”, y en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las Leyes respectivas”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en

todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta Ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las Leyes”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción primera. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción segunda. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción tercera. Participar en las funciones electorales; y, fracción cuarta. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a

ellos libremente, en los términos que marca la Ley”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo diecinueve dispone: “El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un cuerpo colegiado que se denominará "Legislatura del Estado", la que se integrará con quince diputados electos por el principio de mayoría relativa y diez por el de representación proporcional de conformidad con lo que establece esta Ley; por cada diputado propietario se elegirá un suplente”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veinte señala: “El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará "Gobernador del Estado", el cual será electo por votación popular universal, libre, secreta, personal y directa de acuerdo con el principio de mayoría relativa”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro el artículo veintiuno de señala: “Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán ‘ayuntamientos’, los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitirá convocatoria según las elecciones de que se trate, en un término no menor de ciento veinte días previos a la fecha en que han de celebrarse, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en los periódicos locales de mayor circulación”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ciento cuatro indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral”; el que señala las diferentes partes de las que consta la etapa en comento. Décimo noveno.- Que el artículo ciento cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y la fracción segunda dice. Segundo.- Informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como el número de regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que haya decretado la Legislatura para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, mismos que regirán para el proceso electoral del año dos mil tres. Vigésimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo doscientos veintidós indica: “Sólo los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante el Instituto y los estatales podrán registrar candidatos a cargos locales de elección popular. La convocatoria será publicada dentro del término que previene el artículo veintidós

de esta Ley, y en la misma se fijarán los plazos para el registro de candidatos”. Vigésimo primero.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Inciso a).- Diputados federales. Inciso b).- Senadores. Inciso c).- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones, primera, segunda y tercera, treinta y seis fracción tercera y cuarta, treinta y nueve, cuarenta y uno y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, trece, quince, veintiuno, fracción, primera y segunda y tercera, veintidós fracción segunda y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; diecinueve del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos, primero, segundo, sexto, séptimo, octavo, fracción, uno, dos, tres y cuatro, diez, veintiuno, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y tres, sesenta y ocho fracción tercera, ciento cuatro, ciento cinco, doscientos veintidós y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación y emisión de la convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales o Estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el seis de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular para la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba y emite la convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales o Estatales con registro ante el citado Instituto, a participar en las elecciones ordinarias a

celebrase el seis de julio del presente año, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular para la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, la que se da por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Se ordena publicar la convocatoria a que se refiere el presente, por lo menos en una ocasión en los periódicos locales de mayor circulación y difusión. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo y la convocatoria anexa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Aprobada esta convocatoria. Pasemos al desahogo del punto octavo de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve mediante sorteo el mes del calendario que junto con el que sigue, serán la base para la insaculación de los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla en la jornada electoral a celebrarse el seis de julio del presente año. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se

publico la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en su fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección

popular”; en la fracción tercera señala: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de la república”; y en la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley”; y en la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos”; la fracción quinta refiere: “Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el

artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción segunda refiere: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley”; en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las Leyes respectivas”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta Ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos

políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las Leyes”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción primera. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción segunda. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción tercera. Participar en las funciones electorales; y, fracción cuarta. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”. Décimo

cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete menciona: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiocho dispone: “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cincuenta y ocho señala: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ochenta y tres apunta: “Los Consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo noventa y cinco ordena: “Las mesas directivas de casilla se integran con; la fracción primera cita: Un presidente; la fracción segunda refiere: Un secretario; la

fracción tercera dice: Dos escrutadores; la fracción cuarta indica: Tres suplentes generales. El procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de casilla será: y el inciso a) indica: En el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General sorteará un mes del calendario que junto con el que le sigue, serán la base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla; el inciso b) dispone: Con base en el resultado de dicho sorteo, a más tardar el quince de marzo, el Consejo General insaculará, de la lista nominal de electores integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al quince de enero del año de la elección, el diez de ciudadanos de cada sección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para lo anterior se contará con el apoyo del Instituto Federal Electoral, según convenio que se firme”. Décimo noveno.- Que el Director General del Instituto, mediante oficio, número, dirección general, diagonal, cero trescientos veintisiete, guión, A, diagonal, dos mil tres, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General la inclusión de un punto de acuerdo de la sesión que corresponda, para la realización del sorteo del mes del calendario que servirá de base para la insaculación a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla de la competencia del propio Instituto, tomando en cuenta en lo anterior, la información que obra en el oficio emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el que hace referencia al mes que sorteó el Consejo General del Órgano Federal. Vigésimo.- Que el ciudadano licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número, Vocal Ejecutivo, diagonal, cero cuatrocientos setenta y nueve, diagonal, dos mil tres, de fecha treinta de enero del presente año, informa al Director General del Instituto que la insaculación de los funcionarios de casilla del órgano federal ha resultado

sorteado el mes de septiembre. Vigésimo primero.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro debe determinar, previo sorteo, el mes del calendario que junto con el que le siguen serán la base para la insaculación de los ciudadanos considerando en ello la información del punto que antecede y de la misma manera considerando que en dicho sorteo se excluya al mes de septiembre y los dos meses anteriores y los tres posteriores, ello a fin de que los ciudadanos que sean insaculados por este Instituto no coincidan con el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla federales. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince, veintiuno y veintidós de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, dos, seis, siete, ocho, veintisiete, veintiocho, cincuenta y ocho, ochenta y tres, noventa y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, ocho, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a que mediante sorteo, se determine el mes del calendario que junto con el que le sigue, serán la base para insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en la jornada electoral a celebrarse el seis de julio del presente año. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba y determina, mediante sorteo, el mes del calendario que junto con el que le sigue, serán la base para insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas

directivas de casilla en la jornada electoral a celebrarse el seis de julio del presente año, habiendo resultado del referido sorteo el mes dos puntos suspensivos y pasaríamos a dicho sorteo, por favor pediría la urna en donde se encuentran los meses, ¿si alguien quisiera revisarla, en donde se encuentran los seis meses que nos quedan?, y le pediríamos a la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, si fuera tan amable de pasar. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Mayo. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Tenemos entonces que el mes elegido es mayo para nuestra insaculación, gracias. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noventa y cinco fracción cuarta inciso b, insaculará de la lista nominal de electores integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al quince de enero del año de la elección, el diez por ciento de ciudadanos de cada sección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta, para lo cual en cumplimiento del convenio que se firme, se contará con el apoyo del Instituto Federal Electoral. Cuarto.-Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. Licenciada Sonia Clara Cárdenas ¿Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor.

Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado y resuelto este asunto, pediría a la sala si pudiéramos concentrarnos en el desahogo de los puntos para darle mas agilidad y pedirle al Secretario Ejecutivo pasemos al noveno punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación y aprobación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Gobierno del Estado de Querétaro, la Junta Local del Instituto Federal Electoral, la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro y este Instituto, relativo a los espacios educativos que serán utilizados para la ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalaran en la entidad el día de julio del presente año. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se

refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer párrafo del artículo cuarenta y uno, instituye: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la

presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódica”. La fracción tercera establece: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer párrafo del artículo ciento dieciséis dispone: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”. Quinto.- Que de conformidad con los artículos sesenta y ocho y setenta, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Sexto.- Que los artículos, noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que en cada una de las entidades federativas del Instituto Federal Electoral contará con una Delegación, la cual es presidida por el Vocal Ejecutivo. Séptimo.- Que en el Estado de Querétaro, el Instituto Federal Electoral se encuentra representado por el Vocal Ejecutivo, licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, en términos del poder notarial que le fuera conferido en la escritura pública número, setenta y ocho mil, setecientos ochenta y tres de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez,

Notario Público número, ciento cincuenta y uno del Distrito Federal. Octavo.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos ciento noventa y dos y ciento noventa y cuatro, establece que en toda sección electoral por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma y que de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético. Las casillas en mención, deberán ubicarse en lugares que permitan el fácil y libre acceso de los electores y que propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, prefiriéndose los locales ubicados en escuelas y oficinas públicas. Noveno.- Que el artículo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sus dos primeros párrafos preceptúa: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum.” Décimo.- Que el artículo quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su primer párrafo establece: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios”. Décimo primero.- Que el artículo cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro enuncia: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, órgano máximo de dirección, tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto en la fracción trigésima tercera del artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Décimo tercero.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, licenciado José Vidal Uribe Concha, es su representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción primera del artículo setenta y nueve. Décimo cuarto.- Que el artículo noventa y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, previene que en toda sección electoral por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma y por cada fracción excedente, las contiguas necesarias. Los lugares donde se ubiquen las casillas deben hacer posible el fácil y libre acceso de los electores y permitir la emisión secreta del voto, prefiriéndose los inmuebles que ocupen las instituciones educativas. Décimo quinto.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo veinte, último párrafo, establece que el Titular del Ejecutivo ejerce la representación legal del Estado por conducto del Secretario de Gobierno, el licenciado Bernardo García Camino. Décimo sexto.- Que por Decreto publicado el día siete de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, se crea un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado. Décimo séptimo.- Que

el artículo once del Decreto citado, establece que el representante legal de dicho organismo es el Coordinador General, ingeniero Fernando de la Isla Herrera, como se desprende del nombramiento de fecha cuatro de enero del dos mil dos. Décimo octavo.- Que mediante oficio, dirección general, diagonal, cero trescientos cincuenta y seis, diagonal, dos mil tres, de fecha veinticuatro de febrero del presente, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General se incluya en la orden del día de la sesión correspondiente, el punto relativo a la autorización para la suscripción del Convenio de referencia. Décimo noveno.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos citados y en ejercicio de las atribuciones que de los mismos se desprenden, se requiere que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio de apoyo y colaboración que garantice el uso de los espacios educativos que se encuentran bajo la administración del Gobierno del Estado y la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro a efecto de que se ubiquen las casillas por parte del Instituto Electoral de Querétaro y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral del Estado de Querétaro. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracción trigésima tercera, setenta y nueve fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, once, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, noventa y tres, cien y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conceder autorización al Director General para la

suscripción de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el Gobierno del Estado y la Unidad de Servicios para la Educación Básica, todos del Estado de Querétaro, que garantice el uso de los inmuebles de las instituciones educativas bajo la administración de estos últimos para la ubicación de las casillas que habrán de instalarse el día de la jornada electoral en el presente Proceso Electoral Local. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro concede autorización al Director General para la suscripción de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el Gobierno del Estado y la Unidad de Servicios para la Educación Básica, todos del Estado de Querétaro, que garantice el uso de los inmuebles de las instituciones educativas bajo la administración de estos últimos para la ubicación de las casillas que habrán de instalarse el día de la jornada electoral en el presente Proceso Electoral Local. Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor del presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado pasemos al desahogo de décimo punto. En el uso de la voz el licenciado

Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación y aprobación del acuerdo del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe del Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publico la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su

soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover

la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera, cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron sus registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad

conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catalogo de Cuentas y Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general el cual integrará de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, el Partido Acción Nacional por medio de su representante propietario el ciudadano licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, presentó el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha diez de enero del presente, la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede y poniendo a consideración del Consejo General el referido dictamen, el que es remitido por el Director General al Consejo mediante el oficio, dirección general, diagonal, cero ciento treinta y dos, diagonal, dos mil tres, en fecha dieciséis de enero del mismo año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al

Tercer Trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad para todos los efectos a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero veinticuatro, diagonal dos mil dos, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pasemos al punto undécimo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación y aprobación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero

transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica“. La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos

con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres

establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron sus registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catalogo de Cuentas y Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general el cual integrará de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el

Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil dos, el Partido Revolucionario Institucional por medio de su representante propietario el ciudadano licenciado Hiram Rubio García, presentó el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha diez de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede y poniendo a consideración del Consejo General el referido dictamen, el que es remitido por el Director General al Consejo mediante el oficio, dirección general, diagonal, cero ciento treinta y dos, diagonal, dos mil tres, en fecha dieciséis de enero del mismo año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava, y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad para todos los efectos a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero veintiséis, diagonal, dos mil dos, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar

que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pasemos al punto décimo segundo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación y Aprobación en su caso del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de

dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y

municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décimo cuarto cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron sus registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catalogo de Cuentas y Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general el cual integrará de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo

segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil dos, el Partido de la Revolución Democrática por medio de los ciudadanos José Luis Rodríguez Gómez y José Horlando Caballero Núñez, presentaron el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha diez de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede y poniendo a consideración del Consejo General el referido dictamen, el que es remitido por el Director General al Consejo mediante el oficio, dirección general, diagonal, cero ciento treinta y dos, diagonal, dos mil tres, en fecha dieciséis de enero del mismo año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décimo cuarto, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava, y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo.

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad para todos los efectos a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero veintisiete, diagonal dos mil dos, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pasemos al punto décimo tercero. En

el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Presentación y aprobación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo.

Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce

su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover

la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción catorce, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron sus registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad

conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catalogo de Cuentas y Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general el cual integrará de ingresos y egresos, un estado de Origen y Aplicación de Recursos y con las Relaciones Analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil dos, el Partido del Trabajo por medio de su representante propietario y Comisionado Político Nacional el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, presentó el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha diez de enero del presente, la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede y poniendo a consideración del Consejo General el referido dictamen, el que es remitido por el Director General al Consejo mediante el oficio, dirección general, diagonal, cero ciento treinta y dos, diagonal, dos mil tres, en fecha dieciséis de enero del mismo año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta y treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes

al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad para todos los efectos a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero veinticinco, diagonal, dos mil dos, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor del presente acuerdo, señor Presidente.- En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, pasemos al punto décimo cuarto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación y aprobación, en su caso del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley

Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, establecerá los

procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron sus registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catalogo de Cuentas y Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general el cual integrará de ingresos y egresos, un estado de Origen y Aplicación de Recursos y con las Relaciones Analíticas de cada uno de los meses

que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha veintiuno de octubre del año dos mil dos, el Partido Verde Ecologista de México por medio de su representante propietario la ciudadana licenciada María de Jesús Ibarra Silva, presentó el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha diez de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede y poniendo a consideración del Consejo General el referido dictamen, el que es remitido por el Director General al Consejo mediante el oficio, dirección general, diagonal, cero ciento treinta y dos, diagonal, dos mil tres, en fecha dieciséis de enero del mismo año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad para todos los efectos a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero veintitrés, diagonal, dos mil dos, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano

Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como si sigue.

¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor del presente acuerdo, es todo en cuanto a la Secretaría Ejecutiva, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Gracias señor Secretario. Pasaríamos a ocuparnos al punto décimo quinto que es asuntos generales para lo cual están inscritos en las siguientes secuencias, Partido del Trabajo, Partido Liberal Mexicano. Partido Fuerza Ciudadana. Partido de la Revolución Democrática, y preguntaría si persiste interés en intervenir, le daríamos la palabra al señor representante del Partido del Trabajo, adelante. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más era el punto que iba a poner era el que discutimos hace rato, sobre las intervenciones que van teniendo los representantes populares en el proceso electoral, ya lo vamos a dejar como presentado este asunto, pero aprovecho para decirle al representante del Partido Acción Nacional, que podrá ser todo lo que él quiera, pero no gracioso ni todo lo demás y bueno no sabemos si es amenaza de muerte, amenaza política, no sabemos, eso para mi no es gracioso que reciba una amenaza, ahí nada más que quede. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias Sebastián Ramos Rodríguez. Adelante licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.- Para dejar patente lo siguiente, el

Partido Liberal Mexicano tiene un compromiso con la libertad, con las causas sociales, con la sociedad queretana y con la sociedad nacional, para dejar patente que nuestra conducta en el Estado y en todo el territorio nacional, va a ser una conducta civilizada, va a ser una conducta razonada, tal es el caso de que hemos tratado de avanzar en el Estado, siendo el primer partido político de nuevo registro que obtiene su registro, siendo el primer Instituto político que entrega su plataforma electoral en el Estado, siendo respetuosos con los demás Institutos políticos, con nuestras autoridades electorales y sobre todo teniendo como premisa fundamental el trabajo, es por ello que exhortamos a todos los Institutos políticos, a que firmemos un acuerdo en forma conjunta, yo no sé si funcione o no funcione, eso va a ser en la medida de la capacidad y el racionamiento de cada uno de los actores políticos, yo no sé si es como lo dice la compañera del Partido Verde Ecologista de México que no puede funcionar, entonces estaríamos rebasando nuestra capacidad de raciocinio, yo siento en el ambiente que si podemos entrar al diálogo, privilegiar el diálogo como un instrumento fundamental para que exista un balance, para que exista un control, para que exista el acuerdo de voluntades, que lleve a buen camino las labores del Instituto Electoral de nuestro Estado y las labores de participación electoral, de todos los actores en esta contienda como son los partidos políticos, efectivamente podría haber lagunas jurídicas que pudieran no dirimir un conflicto pero para eso tenemos un trabajo posterior, y habría que entrarle de lleno y de forma profunda a la reforma electoral para tratar de subsanar estas lagunas, en una sociedad democrática debe haber contrapesos, porque sabemos de antemano y la historia de nuestra sociedad, la misma sociedad mexicana define que cuando hay mayoría en los Congresos, existen autoritarismos y eso es muy grave para la Nación y eso es muy grave para la entidades federativas, al haber contrapesos sentimos que ese

juego de la democracia ya es parte del equilibrio social y parte de la gobernabilidad que debe existir en nuestro Estado, la participación del Partido Liberal Mexicano es en este sentido, en el sentido de buscar los contrapesos y los equilibrios para hacer de nuestra sociedad queretana una sociedad con libertades y más democrática, porque de otra manera estaríamos hablando de autoritarismo, no se si funcione o no funcione, pero la idea esta en la mesa y de alguna manera sentimos que las fuerzas políticas que retomen esta idea tendrán un reflejo fundamental dentro del electorado, se reflejara la conducta de todos nosotros el seis de julio, ahí en la urna donde el ciudadano piensa, razona su voto, ahí es donde se va a ver si es funcional o no es funcional, de otro modo estamos deliberando sobre supuestos, yo creo que en la medida del razonamiento tenemos que entrarle a este tipo de asuntos, y ya lo veremos si es fructífero y la idea del Partido Liberal Mexicano lo deja en la mesa, para que en términos de privilegiar el diálogo y el razonamiento como parte de los equilibrios y contrapesos de una sociedad democrática, se retome esta idea y se pueda cristalizar el hecho de que con un elemento de estos, como es un pacto civilizado se pueda llegar a buen camino en estas elecciones, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, solo para comentar ahí sobre este particular en el informe mencionamos que hay tres organismos que están tratando de conciliar con las diversas fuerzas a efectos de que se pueda suscribir un documento como el que el licenciado Patricio Peralta acaba de mencionar, entorno a este punto. Adelante licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Bueno nada más para precisar que yo no hice ninguna afirmación categórica que no funciona, no va a funcionar, dije que difícilmente va a funcionar, si ni siquiera existe la voluntad de respetar la Ley

Electoral, no es ninguna afirmación categórica, y por otro lado la idea no es nueva, ya desde la sesión de diciembre antes de que se integraran, los partidos de reciente registro, quienes participamos en esta sesión, hicimos el compromiso que una vez que Ustedes estarían integrados procuraríamos la firma de este pacto, no es efectivamente estaríamos retomando la idea, y obviamente con toda la intención de que parezca que me niego a que se lleva este pacto, yo le propongo encargarme de un proyecto, en cuando yo tenga listo este proyecto, obviamente antes de la próxima sesión, estaría yo poniéndome en contacto con los representantes para que veamos en que términos puede plantearse este pacto de civilidad, si es que Ustedes están de acuerdo, obviamente si alguien más quiere participar con un proyecto, yo estoy abierta a cualquier propuesta, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada Ibarra. Bien la secuencia de intervenciones sobres este punto señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Yo digo que el pacto de civilidad esta bien, tiene que ser entre los partidos y la sociedad civil, y yo estoy enterado que algunas asociaciones civiles y ya lo mencione en el informe del Presidente de Consejo, ya están proponiendo ese pacto y que agarremos la propuesta de la sociedad civil, porque como partidos podremos hacer la reforma política pero sin el consenso de las organizaciones sociales, entonces que si asistamos al pacto de civilidad con las organizaciones sociales, yo le preguntaba cuando me fueron a invitar las organizaciones sociales, si a ver si asisto porque no he recibido ninguna invitación, si estamos de acuerdo en ese pacto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien muchas gracias, adelante licenciado Patricio Peralta Méndez. En el uso de la voz el licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano.-

Si nada más breve, yo no estoy diciendo que la idea sea nueva o que no haya existido en otro momento, ni tampoco la posición y a veces siento que se pierde un poquito la idea y que el Partido Verde Ecologista este renuente a esa situación, no, simple y sencillamente en la historia de toda la humanidad han existido grandes ideas, lo fundamental de las ideas es cristalizarlas, no estoy diciendo que la idea viene del Partido Liberal Mexicano, estamos aquí punteando la idea para tratar de darle forma, y que de alguna manera podamos converger en actitudes, en conductas que lleven a buen cause estas próximas elecciones, claro la posición de nosotros es muy importante en el sentido de que tenemos un compromiso social, de que tenemos un compromiso con la sociedad queretana, y de alguna manera creo que tenemos que darle figura a esta idea, cristalizándola, y si de alguna manera en este foro las fuerza políticas, estaríamos hablando de que estamos avanzando en la democracia, de que le estamos dando un giro de trescientos sesenta grados a la posible guerra sucia que pudiera existir, si no tenemos la capacidad los partidos políticos de llevar a buen cauce estas elecciones, y si no tenemos la capacidad del razonamiento y nos rebasa otra situación, entonces si la sociedad si nos lo va a demandar, esa capacidad de razonamiento es rebasada cuando de alguna manera no exista una verdadera afinidad de los objetivos que deseamos, como abogado le decía a algunos clientes, creo que los Tribunales están configurados cuando se rebasa el razonamiento, cuando no hay acuerdo de voluntades, si no queremos llevar al ring electoral estas elecciones, tendríamos que razonar de una manera profunda como vamos a conducir estas elecciones todos los actores políticos, si no tenemos esa capacidad de razonamiento compañeros, se quedara en una sola idea, y no le daremos forma y no le daremos una estructura a esta idea, creo que estamos sentados con gente demasiado pensante, cierto que podemos pasar ese requisito

si privilegiamos el diálogo, el razonamiento como una medida fundamental de una verdadera democracia en la sociedad, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional.- Muchas gracias, en Acción Nacional pensamos atentos al espíritu de las intervenciones de los compañeros que se han preocupado por firmar este pacto de civilidad que es más que una necesidad recurrente de las elecciones, es una necesidad de enriquecer el debate político en base a ideas, en base en propuestas, que finalmente es lo que le interesa a la ciudadanía, en este tenor evidentemente Acción Nacional se suma a la intención de los partidos que promueven este pacto de civilidad, atentos al espíritu del compañero del Partido del Trabajo de involucrar a la sociedad civil, más que involucrarla en la firma del pacto de civilidad, Acción Nacional propondría también que una vez firmados se difundiera y fuera la sociedad que la conociera y fuera la sociedad quien juzgara y fuera la sociedad que viera que partido esta cumpliendo o incumpliendo con este pacto de civilidad, que no nos obligaría moralmente y esa la conocemos los que estamos en esa mesa. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante el representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Respecto al pacto de civilidad que comentaba el representante del Partido Liberal Mexicano, en días pasados se nos acercó una asociación Ciudadanos por la Democracia supongo que con los demás partidos también, con la intención de firmar este pacto de civilidad y hasta hay una fecha establecida, creo que es el siete de marzo, por ellos, yo no se si el Instituto estará presente estará avalando la firma de pacto y si los demás partidos asistirán también a la convocatoria que hace esta asociación.

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sobre este particular comentar como fue consignado en el propio informe, que el Presidente rindió, efectivamente hemos sido invitados por tres organizaciones de ciudadanos, promotores de este acuerdo de civilidad política y desde luego tenemos conocimiento que han hecho esta invitación a todas las fuerzas políticas acreditadas en el Estado, y lo decíamos que nos parece que es sano respaldar este tipo de iniciativas, sobre todo si vienen de grupos organizados de la sociedad, me parece que contribuyen a poner sobre la mesa la claridad en las reglas, desde luego pues la transparencia del proceso electoral, por nuestra parte no tendríamos objeción y tenemos entendido que será el viernes siete, en el Museo Regional a las siete de la noche, a reserva que las propias organizaciones firmen de manera directa este día y hora que mencionamos, gracias. Licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Por nuestra parte es bien recibida la iniciativa por las organizaciones que plantean este asunto, creo que deberíamos ser cuidadosos en incurrir en alguna circunstancia en donde ya las obligaciones que tenemos por disposición de Ley fueran reiteradas en un documento en el que señalara esto que hemos tenido en los últimos meses, pues acusaciones de uno y otro sentido para distintas fuerzas y actores políticos, y por otro lado la misma forma en que el Consejo, en el caso de sus integrantes y me refiero en particular al Presidente, vemos también con interés, con simpatía este asunto que buscaremos como se mencionó aquí, buscaremos el espacio para hacer una gran difusión como una de las acciones como lo he señalado en forma preventiva, estamos tomando y estamos respondiendo a ese llamado de la sociedad, respecto a cuidar el proceso, no solamente por el interés de los partidos políticos que legitimados como organizaciones de ciudadanos estamos en esta

mesa, sino también quieren los ciudadanos sin pertenecer formalmente a un partido, requieren condiciones que puedan expresarse de manera libre, de manera en la que impone la Ley, por una referencia de esas fuerzas, yo creo que es válido que se le dé toda la difusión que todos hagamos un esfuerzo de encontrar un consenso y de generar una señal de que estamos actuando y es bienvenida y recibida con simpatía la propuesta que retomamos el reto y que estaremos pendientes tenga un buen desarrollo el proceso electoral. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. Adelante Consejero Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Si, buenas tardes a todos, yo he estado analizando esta propuesta que están haciendo estas organizaciones sociales y veo con buenos ojos que se pueda hacer una firma del pacto de civilidad, por parte de los partidos políticos, inclusive el Instituto Electoral por medio de su Presidente a través de ser testigo de honor pueda signar ese pacto de civilidad, sin embargo se me hace precipitada y un poquito vamos a decir apresurada, pareciera que se hiciera de manera muy unilateral y le voy a decir porque, esa propuesta o esa invitación señor Presidente de este Consejo, nos hizo llegar que esta para tal fecha, pero nunca hemos conocido el contenido de este pacto de civilidad, aquí el licenciado Hiram Rubio hace comentarios muy importantes que debemos ceñirnos precisamente a lo que diga la autoridad electoral y debemos encausar que este pacto de civilidad se de precisamente en el marco de la Ley y no tenemos documento alguno que pudiéramos analizar previamente a esa firma, estoy escuchando a algunos de los representantes de los partidos políticos que apenas les llegó la invitación, y estamos según lo que informó el señor Presidente, prácticamente dentro de ocho días, sin ningún documento, entonces a mi se me hace apresurado y nos están llevando a una situación apresurada y sin ni siquiera

hacer un análisis de esta documentación, para que de alguna manera los propios Consejeros que somos los que vamos a avalar la firma a través de propio Presidente, en un pacto de civilidad que ni siquiera estamos enterados de ello, entonces yo no se si es así de esta manera y si es así yo estaría en contra de que se firmara algo por parte del Consejero Presidente, si no tenemos ni siquiera un documento que pudiéramos analizar previamente y si los propios partidos políticos creen que eso esta muy bien, pueden hacer el análisis como se va a hacer ese pacto de civilidad, bueno que lo hagan y si nosotros vamos a avalarlo a través de nuestro Presidente como se explicó que no lo hagan llegar con anticipación, no un día antes y entonces estaríamos al cuarto para las doce y estaríamos avalando un documento sin siquiera tener análisis de ello, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sobre ese particular efectivamente en alcance estas organizaciones nos han hecho llegar un documento en borrador el día de ayer, y que esta justamente discutiéndose entre los diversos partidos políticos que ellos han contactado para su firma, desde luego que debe quedar perfectamente establecido, el Presidente del Consejo no puede ir más allá de sus atribuciones, el propio artículo sesenta y nueve de la Ley le concede y también no suscribirá en absoluto que se aleje del espíritu de lo que aquí se ha expuesto, lo que corresponde a nuestra responsabilidad desde luego que cuando tengamos oficialmente el texto lo circularemos en la instancia que nos corresponde, hay que recordar que estás organizaciones promotoras figuran en las que en mil novecientos noventa y nueve, promovieron una firma similar que se hizo en aquel momento con la totalidad de los partidos políticos acreditados y con la presencia de los Poderes del Estado y de los dos organismos electorales tanto federal como estatal, en esos términos se haría, tenemos la participación del representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el

ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Con permiso de Ustedes, nosotros el Partido de la Revolución Democrática, en esta fecha hemos interpuesto ante el Consejo local del Instituto Federal Electoral una queja que por diversos hechos que nosotros consideramos constitutivos de algunas conductas que van en contra de diferentes Leyes, de la misma manera deseamos presentar formal queja ante el Instituto Electoral de Querétaro, también por los mismos hechos y después de la presentación correspondiente me quiero permitir dar lectura dos, tres párrafos de un amplio documento que en este momento presentare a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y que dice de la manera siguiente: Que venimos a formular formal queja por violaciones a la Constitución Federal de la República, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a la Constitución Política del Estado de Querétaro, y a la Ley Electoral del Estado de Querétaro e incumplimientos a las obligaciones legales del Partido Acción Nacional, como partido político nacional, regido tanto por la legislación federal, como por la legislación local, así como su actual candidato a Gobernador, licenciado Francisco Garrido Patrón, y al integrante de este partido, el ciudadano ingeniero Ignacio Loyola Vera, quien ejerce el cargo de titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Querétaro, a quienes solicito que se les emplace al procedimiento administrativo previsto por el artículo doscientos noventa, doscientos noventa y uno y demás relativos de la Ley Electoral, solicito que se emplace al domicilio social del Partido Acción Nacional, debidamente registrado ante este Instituto Electoral de Querétaro, o bien a través de su representante debidamente registrado; toda vez que están desplegando conductas de campaña electoral fuera de los plazos previstos por el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concreto, de acuerdo a nuestra legislación electoral local de la

Ley Electoral del Estado de Querétaro, y el servidor público realiza actos de promoción de las candidaturas de su partido, en abierta violación a la obligación de que garantice un proceso electoral imparcial que le establece la fracción décima tercera de la Ley fundamental del Estado de Querétaro. Interponemos nuestra queja con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta y doscientos setenta y uno, en relación con el artículo treinta y ocho, fracción primera incisos a) y s). En relación con los numerales, ciento ochenta y dos, ciento noventa y ciento noventa y dos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuarenta y uno, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y once, trece y cincuenta y siete, fracción décima tercera de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, así como en los artículos doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco, doscientos noventa, doscientos noventa y uno, en relación con el ciento ocho, uno, dos y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Basamos la misma en los siguientes hechos, voy a omitir algunos hechos para leerles el siguiente. Las expresiones del candidato se alejaban de dar a conocer a la opinión pública un punto de vista de un ciudadano, afiliado a un partido político nacional, sobre temas de interés público, lo cual desde luego cualquier ciudadano o persona puede hacer en uso de su libertad de manifestación, pero sus expresiones piden el voto ciudadano y promueven una candidatura, por un medio electrónico con un gran alcance, por lo cual solo está permitido una vez que los candidatos se registren. En fin nos vamos a permitir acompañar esta formal queja algunas pruebas que como son algunos diarios de circulación local y es muy claro como lo indica un diario con fecha quince de febrero del dos mil tres, en donde dice en su encabezado y su primera plana que arrancan las esposas, campaña panistas y dice nos permitimos leer un párrafo, las señoras Garrido y de Rivera

encontraron apoyo y cuestionamientos a las organizaciones panistas en su recorrido por los puestos del mercado, Marcela Torres de Garrido aseguro que fueron a desearles un feliz día de la amistad a los comerciantes. Alejandra del Hoyo de Rivera, señalo que fueron al mercado a llevar un pequeño detalle a los locatarios. Nosotros queremos decirles que hemos encontrado a los candidatos aún no registrados en tiempo que la Ley no permite, faltando semanas todavía para el registro y para iniciar formalmente la campaña, se les a encontrado a estas señoras ya mencionadas repartiendo una serie de regalos, obsequios y haciendo abiertamente proselitismo en calles y mercados, y en diferentes puntos de la ciudad de Querétaro. Entonces entregamos formal queja y entregamos diferentes diarios como pruebas de lo que estamos diciendo donde claramente se demuestra que efectivamente tenemos pruebas de que se ha incurrido de parte de los candidatos de Acción Nacional y del Gobernador del Estado en conductas indebidas. Queremos finalmente hacer entrega de un compendio de Leyes, a este Consejo General para que si así lo consideran conveniente le hagan entrega al Gobernador del Estado estás Leyes para que en concreto y muy en particular y él pueda leer el artículo cincuenta y siete de la Constitución del Estado que claramente menciona y define cuales son las facultades y obligaciones de señor Gobernador, en su fracción décima tercera que dice: Ejercer con la participación corresponsable de partidos políticos y ciudadanos las facultades de preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales y garantizar la certeza, igualdad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo de los mismos. Yo mencionaba hace algunas hora que en el Partido de la Revolución Democrática estamos recabando todas las pruebas para poder actuar de manera legal contra el Gobernador del Estado si sigue incurriendo en las mismas prácticas, hoy presentamos de manera formal una queja contra todas estas actitudes, muchas

gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, se turnará por el conducto previsto, licenciado Alfonso Rodríguez. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional.- En Acción Nacional alabamos lo que es la libertad de expresión, la difundimos y además la practicamos, pero nuestra tolerancia esta acotada por el estado de derecho, donde la carga procesal de toda afirmación va sobre el que afirma, seremos muy firmes en contestar este y cualquier otro recurso que se interponga y ciertos estamos que las instancias correspondientes en este clima de civilidad, habrán de dar respuesta jurídica a las inquietudes y quejas, así como las excepciones y defensas que se planteen entre partidos políticos, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más para solicitar copia certificada de esto que esta presentado el representante del Partido de la Revolución Democrática e invitar a los demás partidos, compañeros lo que esta mencionando el representante del Partido Acción Nacional e invitarlos a que el próximo martes nos acompañen a presentar una demanda ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, con respecto a la solicitud dejaremos que la Secretaría Ejecutiva le de trámite. Bien si no hay alguna intervención adicional, señor Consejero Electoral, doctor Javier Elizondo Molina, En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Solamente para comentar lo que decía el señor representante del Partido Fuerza Ciudadana, yo me sumo a lo que aquí ha vertido del señor Secretario Ejecutivo, comentar que no nos califique en una situación de blanditos

o de tibios, porque eso no es lo que realmente el espíritu de este Consejo ha manifestado en los sesiones anteriores, y de esta manera es importante señalar que la autoridad somos el Consejo General se nos esta permitido única y exclusivamente lo que la Ley aquí nos indica, entonces yo solo quería reiterar lo que manifestó el licenciado Antonio Rivera Casas y me sumo a ello, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, si no hay otra intervención, concluido el punto de asuntos generales y desahogados todos los asuntos para los que fuimos convocados, agradeciendo su asistencia y deseándoles buenas tardes. -----

-----  
-----